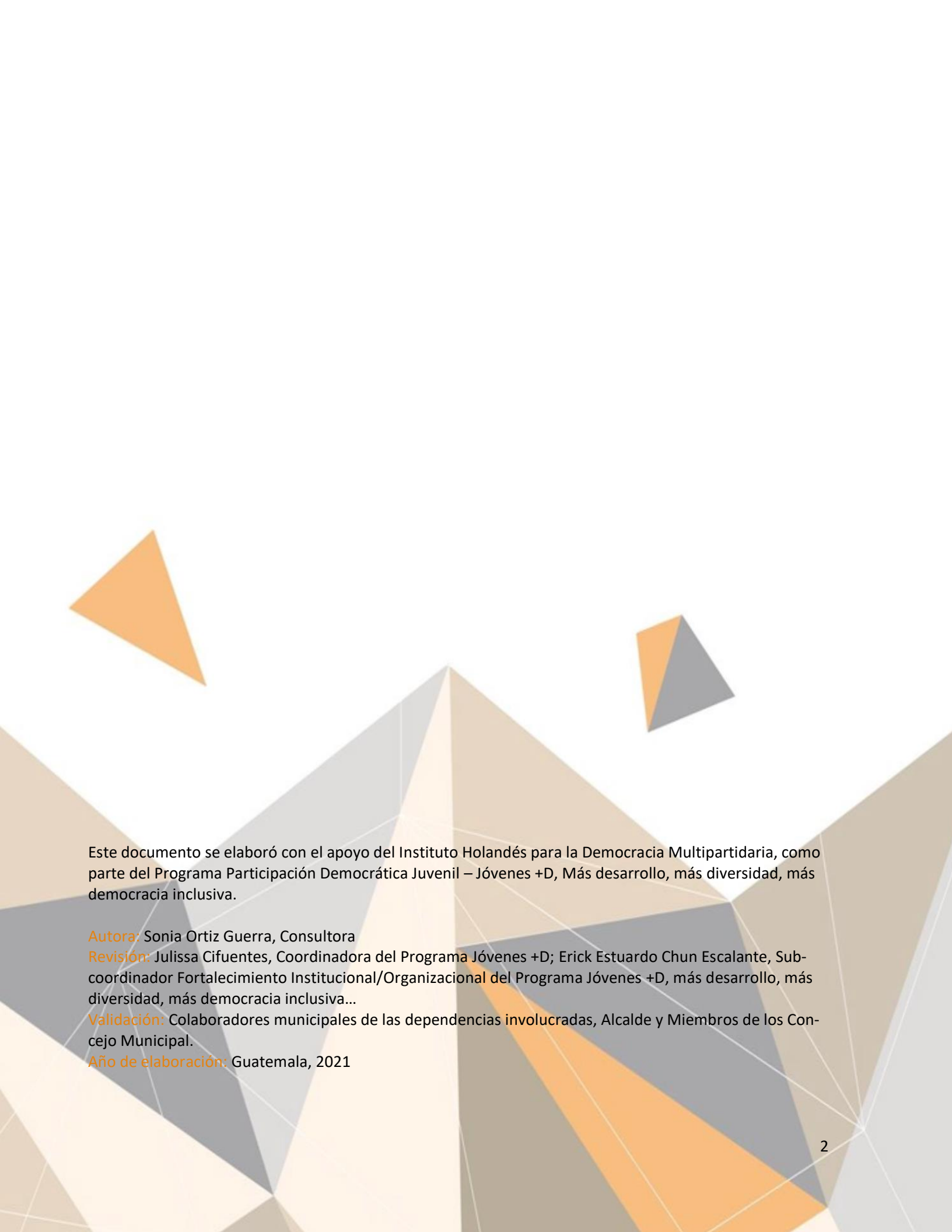


MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LA LAGUNA
SOLOLÁ



MANUAL DE FUNCIONES DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
2020-2024



Este documento se elaboró con el apoyo del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria, como parte del Programa Participación Democrática Juvenil – Jóvenes +D, Más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva.

Autora: Sonia Ortiz Guerra, Consultora

Revisión: Julissa Cifuentes, Coordinadora del Programa Jóvenes +D; Erick Estuardo Chun Escalante, Subcoordinador Fortalecimiento Institucional/Organizacional del Programa Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva...

Validación: Colaboradores municipales de las dependencias involucradas, Alcalde y Miembros de los Concejo Municipal.

Año de elaboración: Guatemala, 2021




Municipalidad de San Pedro La Laguna Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

San Pedro La Laguna, Sololá 3 de noviembre de 2021

A QUIEN INTERESE:

Yo, Edwin Mauricio Méndez Puac, en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá conociendo de la urgente necesidad de fortalecer la **DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER**, por este medio **VALIDO** las actividades y reuniones para la actualización del **MANUAL DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS** para dicha dependencia municipal, así como apoyar al personal de esta Municipalidad que da acompañamiento para su elaboración. Manifiesto estar enterado de los alcances para el desarrollo social que representan las buenas prácticas profesionales en materia de género y equidad, por lo que apruebo la gestión de la elaboración de dicho manual.

Sin otro particular, atentamente,


Arg. Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal



Contenido

Siglas y Acrónimos.....	8
1. Presentación.....	10
2. Capacítate y comparte tus conocimientos	11
3. ¿Por qué existen las DMM?	12
4. ¿Por qué es importante tu trabajo en la DMM?.....	13
5. ¿Qué dicen las leyes sobre las mujeres?	14
5.1 Reforma al Decreto 12-2002 mediante del Decreto 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala.....	14
5.2 ¿Qué dicen las leyes guatemaltecas sobre las mujeres?	14
5.3 ¿Hay políticas públicas para favorecer los derechos de las mujeres?.....	17
5.4 Conoce los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala	17
6. ¿Quiénes somos en la DMM?	19
6.1 Visión.....	19
6.2 Misión.....	19
6.3 Valores.....	19
6.5 Objetivos	19
6.5.1 Objetivo General	19
6.5.2 Objetivos específicos	20
6.6 Naturaleza de la Dirección Municipal de la Mujer	20
6.6.1 Acuerdo de creación de la DMM	20
6.7 Organigrama municipal	20
6.8 Jerarquía.....	21
6.8 Relación con la Comisión Municipal de la Mujer	21
6.9 Entorno local de la Dirección Municipal de la Mujer	21
6.10 Mecanismo de nombramiento de la Directora.....	21
6.11 Organigrama interno de la DMM	22
6.12. Perfil de los colaboradores de la DMM	23
6.12.1 Directora Municipal de la Mujer	23
6.12.2 Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer	25
6.12.3 Técnico (a) de gestión	26
6.12.4 Promotoras	27
6.13. Líneas de comunicación de la DMM	28
7. Ejes de trabajo de la DMM	29
7.1 Desarrollo Económico y Productivo con Equidad	29
7.2 Recursos Naturales, Tierra y Vivienda	29

7.3 Equidad Educativa con Pertinencia Cultural	30
7.4 Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia Cultural	30
7.5 Erradicación de la Violencia contra las Mujeres	31
7.6 Equidad Jurídica.....	31
7.7 Racismo y Discriminación contra las Mujeres.....	32
7.8 Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural	32
7.9 Equidad Laboral.....	32
7.10 Mecanismos Institucionales	33
7.11 Participación Sociopolítica.....	34
7.12 Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.	34
7.13 Incidencia Política.....	35
7.14 Discapacidad.....	36
8. Presupuesto de la DMM	37
8.1 Lo primero que debes saber: ¿Qué es el Plan Operativo Anual?.....	37
8.2 Tipo de gasto	37
8.3 Asignación de renglón presupuestario	38
8.4 Fechas importantes:	38
9. Alianzas de la DMM con los actores locales	39
9.1 Sector Gobierno y entes autónomos	39
9.2 Sector Justicia.....	42
9.3 Sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado	44
10. Caja de herramientas	45
11. Bibliografía	46
12. E-Grafía.....	¡Error! Marcador no definido.
Anexos.....	50
Tablas útiles.....	54

Índice de Tablas

Tabla 1 Programa de capacitaciones sugerido	11
Tabla 2 Marco Político	17
Tabla 3 Políticas Específicas.....	17
Tabla 4 Instrumentos internacionales	18
Tabla 5 Sector Gobierno y entes autónomos	39
Tabla 6 Sector Justicia	42
Tabla 7 Caja de Herramientas.....	45
Tabla 8. Constitución Política de la República	54
Tabla 9 Código Municipal	55
Tabla 10. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional	56
Tabla 11. Código de Salud	56
Tabla 12 Ley de Consejos de Desarrollo	57
Tabla 13. Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	59
Tabla 14 Ley de Desarrollo Social	60
Tabla 15 Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002	61
Tabla 16 Reglamento de la Ley General de Descentralización Acuerdo No. 312-2002.....	61

Siglas y Acrónimos

ANAM	Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala
CEDAW	Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CNAP	Consejo Nacional de Acuerdos de Paz
CNB	Currícula Nacional Base CNE Consejo Nacional de Educación
CODEDE's	Consejos Departamentales de Desarrollo
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo
COMUDE's	Consejos Municipales de Desarrollo
CONALFA	Comité Nacional de Alfabetización
CONAPREVI	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar
CONASAN	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DAFIM	Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DIACO	Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor
DMM	Dirección Municipal de la Mujer
DMP	Dirección Municipal de Planificación
FNM	Foro Nacional de la Mujer
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
INFOM	Instituto de Fomento Municipal
INTECAP	Instituto Técnico de Capacitación y Productividad
MAI	Modelo de Atención Integral
MAINA	Modelo de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas
MAIVI	modelo de asistencia y atención integral del Instituto de la Víctima
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MICUDE	Ministerio de Cultura y Deportes
MINECO	Ministerio de Economía

MINEDUC	Ministerio de Educación
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
OJ	Organismo Judicial
ONAM	Oficina Nacional de la Mujer
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PEO	Plan de Equidad de Oportunidades
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
PROSAN	Programa de Seguridad Alimentaria y Nutricional
RENAP	Registro Nacional de las Personas
RENAS	Registro Nacional de Agresores Sexuales
SAI	Sistema de Atención Integral a las Víctimas
SAN	Seguridad Alimentaria y Nutricional
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SCEP	Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SINASAN	Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
TSE	Tribunal Supremo Electoral
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala

1. Presentación

El Manual de Funciones de la Dirección Municipal de la Mujer -DMM- es un producto del Programa Jóvenes +D, más desarrollo, más diversidad, más democracia inclusiva del Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria -NIMD- con el fin de contribuir a la suma de esfuerzos para el avance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- en Guatemala que buscan la igualdad de género, reducción de desigualdades, paz, justicia e instituciones sólidas.

Dado las acciones que realiza la DMM, este manual está orientado a comprender, facilitar y fortalecer las funciones y procedimientos brindando insumos para ampliar y mejorar las capacidades de las directoras, servidores públicos y colaboradores municipales para el desarrollo de sus labores de forma ética y efectiva con el fin de que las usuarias reciban atención digna y oportuna. Este documento representa un avance en el empoderamiento de la Municipalidad por ofrecer a las habitantes del municipio, opciones de desarrollo y crecimiento, tanto a nivel personal como a nivel colectivo.

Este documento pretende a su vez, contribuir al fortalecimiento municipal a través de proveer herramientas que apoyen a que el área de Recursos Humanos pueda llevar a cabo procesos de inducción y capacitación del personal que forma parte de esta unidad.

En su contenido, se puede conocer la historia de la creación de la DMM y por qué es importante su trabajo; qué dicen las leyes guatemaltecas sobre las mujeres, las políticas nacionales que abordan el tema de género y los compromisos adquiridos por el país en materia de género. Más adelante, describe a nivel interno, quién es la DMM con su visión, misión, valores, objetivos y su naturaleza. Se describen las funciones básicas generales, su estructura organizacional, el perfil de sus colaboradores y sus líneas de comunicación, las cuales sirven de guías para el logro de los objetivos de cada uno de sus ejes de trabajo, mismos que están basados en la Política Nacional de Promoción de los Derechos de las Mujeres. También se hace una presentación rápida de cómo preparar el presupuesto, tipos de gasto, asignación de renglón presupuestario y fechas importantes para su elaboración. Conocer las alianzas locales también es indispensable, es por ello que se presenta cómo la DMM puede establecer vínculos de colaboración con el sector gobierno, entes autónomos, sector justicia, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado. La Caja de Herramientas, es un apartado en el que se pueden identificar los enlaces a documentos de interés.

Tomando en consideración el futuro crecimiento en la estructura orgánica y/o eventuales cambios en las funciones de cada uno de los puestos, el presente manual deberá estar sujeto a un proceso de actualización, con el objetivo de garantizar su vigencia operativa.

2. Capacítate y comparte tus conocimientos

La capacitación continua de los colaboradores municipales permite que la DMM pueda planear, mejorar y realizar de manera más eficiente sus actividades, en colaboración con las demás dependencias municipales y realizar una labor de servicio hacia las mujeres del municipio.

Es importante que miembros del Concejo Municipal, Recursos Humanos, DAFIM y DMP conozcan el contenido del presente manual para el logro de tareas y proyectos a favor de las mujeres, dado que es mediante la capacitación constante que las y los trabajadores adquieren los conocimientos, herramientas, habilidades y actitudes para interactuar en el entorno laboral y cumplir con el trabajo que se les encomienda. Esa es la razón por la que la participación de las y los trabajadores en una Municipalidad dista de ser estática; es cambiante, multidisciplinaria e interactiva, implica movilidad y cambios constantes, lo que precisa de nuevos aprendizajes, por lo que nunca se termina de aprender.

Además, la capacitación es un derecho para las y los trabajadores y una obligación para las autoridades. Este proceso ofrece desarrollo y exige compromiso, así como la planificación respectiva que impulsen procesos formativos. Entre las ventajas, se puede mencionar que mejora la calidad de las tareas, se reducen los tiempos de supervisión, ayuda a los colaboradores a identificar la solución de problemas, brinda seguridad para la toma de decisiones, genera mayor especialización y rendimiento.

La actualización del Manual de Funciones y Procedimientos de la DMM es constante, pues las necesidades del personal y de la población varían según se transforman las políticas locales, las leyes y conforme surgen nuevas necesidades sociales, pues el entorno de la Dirección es dinámico.

Tabla 1 Programa de capacitaciones sugerido

Sesiones	Temas	Metodología	Actividades
Primera Sesión (1 hora)	1. ¿Cómo surgen las DMM? 2. ¿Por qué es importante la DMM?	Conferencia magistral	Dinámica de preguntas generadoras: ¿Qué significa ser mujer en mi municipio? Comparación del papel de la mujer antes y ahora.
Segunda Sesión (2 horas)	3. Leyes y artículos importantes que hablan de las mujeres 4. ¿Qué hace la DMM?	Análisis documental	Lectura grupal o individual promoviendo en los colaboradores el análisis de los instrumentos legales que favorecen los derechos de las mujeres. Explicar la utilidad de conocer la teoría para fortalecer el ejercicio de sus funciones.
Tercera Sesión (2 horas)	5. Ejes de trabajo de la DMM 6. Alianzas con los actores locales	Diálogo participativo	Árbol de problemas sobre necesidades de las mujeres en su municipio. Realizar un inventario de instituciones, organizaciones y empresas que promueven los derechos de las mujeres.

Fuente: Elaboración propia, con base en validación con colaboradores municipales. 2021.

3. ¿Por qué existen las DMM?

A partir de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996; en Guatemala se desarrolla una etapa de transición democrática, en donde las mujeres, especialmente las indígenas, construyen sus propios espacios, a partir de la organización social y de la institucionalidad local. Como parte de este proceso, se inició a su vez una serie de reformas y creación de leyes tendientes a establecer un marco legal que apoye y favorezca la participación de las mujeres y de los pueblos indígenas en la elaboración de políticas públicas nacionales y descentralizadas. Las principales leyes en este marco son: Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, el Código Municipal y la Ley de Descentralización. En conjunto estas leyes son conocidas como la **“trilogía de leyes para la participación social”**.

Si bien el marco legal nacional e internacional de protección a los derechos de las mujeres ha avanzado de manera importante, aún no se visibiliza a nivel local dado que las mujeres indígenas y mestizas son las más afectadas por la situación de exclusión tanto en sus necesidades prácticas como intereses estratégicos que no forman parte de los planes, programas y políticas públicas. El marco legal no ha sido acompañado de medidas concretas que tiendan a mejorar la situación de vida de las mujeres. De tal forma que la ciudadanía plena de las mujeres guatemaltecas, entendida como el conjunto de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, es todavía una tarea en construcción.

El actual proceso de descentralización que impulsa el desarrollo local representa la oportunidad para que las mujeres indígenas y no indígenas sean protagonistas en los esfuerzos por construir un desarrollo local con equidad. Las mujeres son la fuerza del desarrollo, en tanto constituyen la mayoría de la población y tienen propuestas de acciones inmediatas y estratégicas a favor de la equidad en el espacio local. En este contexto, surge la necesidad de crear las Oficinas Municipales de la Mujer (OMM) actualmente Dirección Municipal de la Mujer -DMM- como vínculo entre la Municipalidad y las mujeres en lo individual y sus expresiones organizadas, con el objeto de darle respuesta institucional a sus diversas necesidades e intereses, a través de las políticas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizaciones, con las decisiones de los gobiernos municipales.

La creación de la Dirección Municipal de la Mujer fue aprobada mediante el Decreto No. 39 – 2016, por medio del cual se reforma el Código Municipal Decreto 12-2002; y obliga a las Comunas a cumplir con la creación de la Oficina Municipal de la Mujer, la cual tendrá carácter de Dirección. A través de esta Dirección se debe generar e implementar acciones que busquen el desarrollo de las mujeres, fijándose un plazo de 60 días para cumplir con la Ley. La DMM se convierte en la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

De acuerdo con el Artículo 96 Bis, del Código Municipal, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La DMM coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la Municipalidad. El Artículo 36, del Código Municipal que se refiere a la organización de comisiones, establece en el numeral 9 la Comisión de la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra forma de proyección social. Indica también que todas las municipalidades deben reconocer, del monto de sus ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para dicha comisión del municipio respectivo. Cabe aclarar que este presupuesto designado a la Comisión no limita que la Dirección Municipal de la Mujer, elabore conforme a sus necesidades su propio Plan Operativo Anual y solicite los fondos necesarios para su cumplimiento.

4. ¿Por qué es importante tu trabajo en la DMM?

El Informe “Brecha Global de Género 2020”¹ del Foro Económico Mundial revela que Guatemala tiene una brecha de género del 66.6%. Con ese porcentaje Guatemala se sitúa en el puesto número 113, de los 153 del ranking de Brecha de Género. Existen grandes diferencias entre hombres y mujeres, es preciso que esa brecha se estreche.

Las mujeres constituyen el 51.5% de la población de Guatemala, de éste, el 41% son mayas, el 56 % ladinas y el otro 3% se distribuye entre xinkas, garifunas/afrodescendientes y extranjeras². El índice de analfabetismo en el país es del 18.5%, equivalente a 2.3 millones de habitantes que no saben leer ni escribir. De esta cifra, las mujeres representan el 21.7%, haciendo un total de 1,412,813 mujeres sin acceso a la educación³.

La municipalidad es el espacio institucional más cercano a la población, sin embargo, la estructura municipal, tradicionalmente ha sido un espacio de y para los hombres. Esta situación está cambiando lentamente a partir de que las mujeres participen más en la política y acceden a cargos de elección popular como son las Alcaldías Municipales y sus Concejos. Sin embargo, todavía son una minoría.

A pesar de los múltiples esfuerzos que se han realizado para la plena participación de las mujeres en los diversos ámbitos, siguen estando subrepresentadas y la realidad nos muestra un escenario en donde todavía existe la exclusión, discriminación y sobre todo violencia contra las mujeres. Siendo las mujeres las que forman más del cincuenta por ciento de la población de Guatemala, es necesario velar por el fiel cumplimiento de todos los instrumentos legales, nacionales e internacionales, para lograr su desarrollo y su inclusión en planes, programas y políticas nacionales y municipales, que les permitan que sus demandas sean atendidas y brindarles alternativas de solución.

La importancia de contar con un manual de funciones que oriente y defina el trabajo del recurso humano, con el objetivo de responder con políticas claras a las demandas y necesidades de las mujeres permitirá desarrollar programas y planes de formación enfocados al empoderamiento de las mujeres en espacios importantes de toma de decisión.

¹ <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>

² <https://www.censopoblacion.gt/explorador>

³ <https://es.unesco.org/news/alfabetizacion-y-pandemia-renovacion-compromiso-colaboracion-unesco-y-conalfaq-educacion>

5. ¿Qué dicen las leyes sobre las mujeres?

En este apartado conocerás la normatividad que rige a la Dirección Municipal de la Mujer, la cual determina sus competencias y actividades.

La Constitución de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz firmados en 1996 y la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, otorga especial importancia a la participación ciudadana y social solicitando al Estado que garantice espacios institucionalizados que promuevan la participación social en especial de las mujeres y de los pueblos indígenas.

El Código Municipal establece en el Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. El Concejo Municipal creará, antes de finalizar el año 2010, mediante el acuerdo correspondiente responsable de la atención de las necesidades específicas de las mujeres del municipio y del fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política. El Concejo Municipal deberá velar por que a dicha oficina se le asignen fondos suficientes en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y para el cumplimiento de sus objetivos. La Dirección Municipal de la mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

El Estado Guatemalteco ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles en busca del desarrollo integral de las mujeres. Existen instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW- y el Protocolo Facultativo en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones en todos los planos gubernamentales, siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

5.1 Reforma al Decreto 12-2002 mediante del Decreto 39-2016 del Congreso de la República de Guatemala

El Congreso de la República en el Decreto 39-2016 estableció convertir a la Oficina Municipal de la Mujer en Dirección dentro de la organización interna de las municipalidades y la responsabilizó de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

5.2 ¿Qué dicen las leyes guatemaltecas sobre las mujeres?

a. Constitución Política de la República de Guatemala de 1985

Es la ley suprema de la República de Guatemala es la que rige a todo el Estado y recoge los derechos fundamentales de las personas. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tabla 8\)](#).

b. Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas

Es un instrumento legal que tiene como objeto desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios y demás entidades locales determinadas en su contenido. Hay artículos muy útiles para tu trabajo en el que puedes ver las funciones del Concejo Municipal, sus comisiones y organizaciones locales. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tabla 9\)](#).

c. Código Civil Decreto Ley No. 106 emitido en 1963

Su contenido recoge las leyes que afectan a las personas, bienes, modos de propiedad, obligaciones y contratos. Contiene la normativa que regula las relaciones civiles entre las personas. En lo que respecta a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, este texto establece lo relativo a los derechos que pueden hacerse valer ante las autoridades en relación a las personas y la familia, la capacidad, el matrimonio, la unión de hecho, el parentesco; paternidad y filiación matrimonial y extramatrimonial; obligaciones del padre y de la madre, la capacidad relativa de la persona mayor de 14 años, disposición de los bienes de los hijos e hijas, obligaciones de los hijos e hijas, de la patria potestad; de los alimentos entre parientes; de la tutela, el patrimonio familiar y la sucesión hereditaria; entre otros. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

d. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley PINA) Decreto No. 27-2003

Es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los derechos humanos. Esta Ley considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años, y considera que es adolescente a toda aquella persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

e. Ley de Adopciones. Decreto No. 27-2003

Contiene normativas de carácter judicial y administrativo para regular la ubicación de un niño, niña o adolescente con una familia y le brinden protección en un ambiente seguro y propicio para su desarrollo y crecimiento personal, debe atenderse a su interés superior.

Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

f. Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. Decreto No. 28-2010.

Regula el funcionamiento del Sistema de Alerta Alba-Keneth para la localización y resguardo inmediato de niños, niñas y adolescentes sustraídos o desaparecidos mediante la realización de todas las acciones que permitan ubicarlos. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

g. Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas. Decreto No. 9-2016

Es una normativa aplicable a casos en los cuales desaparecen mujeres mayores de 18 años. Regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata, a efecto de garantizarles la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad a las mujeres cuya desaparición se ha denunciado. Pretende que sea un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras ese hecho puedan ser sometidas a otro tipo de vejámenes, trasladadas a otras comunidades o países o puedan ser asesinadas. Puedes acceder a su contenido en la [Caja de Herramientas](#).

h. Ley de Educación Nacional. Decreto No. 12-91

Esta normativa ha sido emitida para garantizar el proceso democrático de la educación. Establece que la educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

1. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
2. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
3. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
4. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
5. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
6. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman
7. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador.

Puedes acceder a más contenido en la [Caja de Herramientas](#).

i. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005.

Tiene por objeto establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de seguridad alimentaria y nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población, con prioridad a los grupos más vulnerables. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tabla 10\)](#).

j. Código de Salud Decreto No. 90-97

Es una norma legal que aglutina todas las acciones con el sistema sanitario en el país. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tabla 11\)](#).

k. Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Decreto 11-2002 y su Reglamento.

Establece cómo promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional. Regula las políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tablas 12 y 13\)](#).

l. Ley de Desarrollo Social. Decreto 42-2001

Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tabla 14\)](#).

m. Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002 y su Reglamento

Tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales. Puedes leer artículos de tu interés en la sección de [Anexos \(Tablas 15 y 16\)](#).

n. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer

Tiene como objeto garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres ante la ley, y de la ley, particularmente cuando por condición de género, en las relaciones de poder o confianza, en el ámbito público o privado quien agrede, cometa en contra de ellas prácticas discriminatorias, de violencia física, psicológica, económica o de menosprecio a sus derechos. El fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, garantizándoles una vida libre de violencia, según lo estipulado en la Constitución Política de la República e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres ratificado por Guatemala. Puedes acceder a más contenido en la [Caja de Herramientas](#).

5.3 ¿Hay políticas públicas para favorecer los derechos de las mujeres?

En este apartado, puedes consultar las acciones que, a través del tiempo, el Gobierno ha emitido para dar respuesta a las demandas de las mujeres.

Tabla 2 Marco Político

Documento	Descripción
Acuerdos de Paz 1996	Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria, Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática; Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.
Política Nacional de Descentralización	Considerando que la Descentralización es un proceso que apoyará el desarrollo humano, el cual debe ser sostenible y con un crecimiento equitativo, la aplicación del principio de equidad de género es un valor agregado que permite identificar beneficios diferenciados que se otorgan a diferentes grupos de hombres y mujeres. En ese sentido, y considerado que el Reglamento de la Ley General de Descentralización, lo incluye como criterio de eficiencia y eficacia, la política considerará en todas sus acciones la transversalidad del género, lo cual se verá reflejada mediante los siguientes factores: <ul style="list-style-type: none"> • La aplicación del análisis de género para visibilizar la condición, posición y situación de las mujeres en sus diferentes realidades sociales y expectativas de vida, clase, etnia, etaria, etc. • La inclusión de la perspectiva de género en la planificación, la ejecución de programas tendientes a promover el desarrollo de la población en mayores condiciones de vulnerabilidad, en particular las mujeres mayas y rurales. • Considerar la perspectiva de género en la evaluación de los procesos vinculados al cumplimiento de la Política de Descentralización. • Impulsar medidas especiales para promover el desarrollo integral de las mujeres, desde una visión gradual y progresiva.
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Principios Rectores: EQUIDAD El Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia tenga acceso seguro y oportuno a los alimentos. PRIORIZAR A LA POBLACIÓN VULNERABLE Definida como aquella población cuya capacidad de respuesta es limitada ante un evento natural o causal que la pone en condición de riesgo o peligro determinado. La priorización deberá centrarse en: a. Niños y niñas de 0 a 3 años, particularmente indígenas. b. Mujeres embarazadas y lactantes, particularmente población indígena extremadamente pobre. c. Pueblos indígenas en extrema pobreza. d. Grupos sociales en situación de pobreza extrema. e. Adulto(a) mayor (tercera edad) en situación de vulnerabilidad. f. Población inmunodeprimida. g. Población altamente desnutrida que requiere dieta especial. h. Discapacitados en situación de vulnerabilidad.

Fuente: Elaboración propia con base en investigación documental. 2021.

Tabla 3 Políticas Específicas

Son documentos que dictan directrices para fortalecer los derechos de sectores determinados de la población. Puedes leer el detalle de su contenido en los enlaces la [Caja de Herramientas](#).

Políticas nacionales propias para el desarrollo integral de las mujeres
Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el Acuerdo 570-2007 que la aprueba.
Plan de Equidad y Oportunidades.
Agenda articulada de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.
Agendas Municipales de las Mujeres y Políticas Municipales para la Equidad de Género que existan en los municipios.

Fuente: Elaboración propia con base en investigación documental. 2021.

5.4 Conoce los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Guatemala

Los compromisos internacionales tienen como objetivo crear, modificar o extinguir normas, para establecer derechos y obligaciones por escrito en un instrumento único o más documentos relacionados entre sí. Estos compromisos apoyan a garantizar los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.

Tabla 4 Instrumentos internacionales

Acuerdos y compromisos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos
- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
- Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño
- Declaración de los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores
- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación
- Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores
- Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional
- Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo
- Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)
- Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos
- Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)
- Convención de los Derechos Políticos de las mujeres
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW -por sus siglas en inglés) y su protocolo.
- Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”.

Fuente: Elaboración propia con base en investigación documental. 2021.

6. ¿Quiénes somos en la DMM?

6.1 Visión

Somos la Dirección institucionalizada de la mujer para ser interlocutora entre la municipalidad, las organizaciones de mujeres locales, sectores de la sociedad civil e instancias estatales e internacionales con presencia en el municipio que promueve y contribuye a la equidad de género en el ámbito comunitario y municipal: impulsa la implementación del marco jurídico que garantiza el cumplimiento y respeto de los derechos de las mujeres, así como las políticas públicas municipales.

6.2 Misión

Ser una Dirección Municipal que estructure la formación de las mujeres brindando asesoría, capacitación, gestión y promoción en los derechos fundamentales de las mujeres y temas socio-políticos, participación ciudadana, seguridad y justicia orientada a la participación de las mujeres en el desarrollo integral del municipio.

6.3 Valores

Respeto: Atender con el mejor trato posible a las usuarias y comprender y aceptar la diversidad de pensamiento y actitudes de cada una.

Puntualidad: Cuidar y organizar la distribución del tiempo de actividades y atenciones, respetando el tiempo de las demás.

Responsabilidad: Dirigir la Institución con profesionalismo, teniendo un compromiso social en el cumplimiento de las funciones preestablecidas, gestionadas y coordinadas con las usuarias.

Integridad: Actuar correctamente según los principios de la Dirección Municipal de la Mujer, buscando siempre los intereses colectivos.

Amistad: Establecer una relación armónica entre la Dirección Municipal de la Mujer y las usuarias, generando lazos de confianza e interacción entre ambas partes.

Confidencialidad: Las mujeres pueden acudir a la oficina con la confianza que su situación se abordará con dirección y respeto.

Sororidad: Hermandad entre mujeres que dedicamos la energía, experiencia y fuerza espiritual para construir un camino juntas donde se reconozca la entidad individual y colectiva de las mujeres como sujetas políticas de cambios a favor de libertad y los derechos de las mujeres.

Interculturalidad: Se valoriza la cultura propia y se toma en cuenta las diferencias entre personas y grupos para motivar la convivencia, la interacción real, que abre relaciones de confianza, reconocimiento mutuo, comunicación efectiva, aprendizaje e intercambio.

6.5 Objetivos

6.5.1 Objetivo General

Contribuir a dar respuesta institucional a las diversas necesidades e intereses de las mujeres, a través de las políticas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizacio-

nes, con las decisiones del gobierno municipal, incidiendo activamente en los procesos de formulación, planificación, implementación y monitoreo de las políticas públicas municipales y acciones estratégicas en favor del desarrollo integral de las mujeres.

6.5.2 Objetivos específicos

Promover la organización comunitaria de las mujeres, para su incidencia y participación activa en los espacios de toma de decisión, logrando ser protagonistas de su propio desarrollo.

Coordinar con las dependencias responsables para la gestión de cooperación técnica y financiera la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres.

Fortalecer la comisión municipal de la mujer para que contribuyan al desarrollo individual, familiar y comunitario de las mujeres.

Implementar acciones de coordinación para la derivación de casos de violencia contra la mujer que permitan la protección de sus Derechos Humanos.

6.6 Naturaleza de la Dirección Municipal de la Mujer

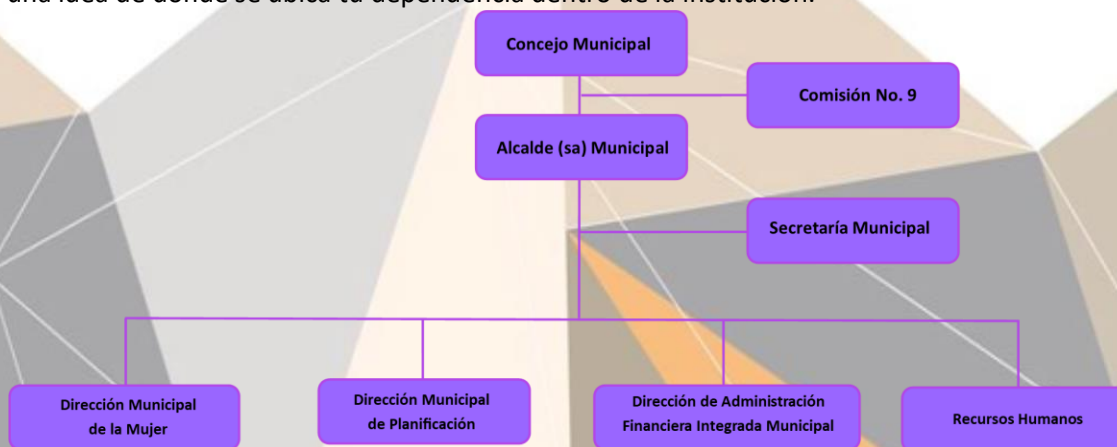
La Dirección Municipal de la Mujer, tiene naturaleza de Dirección Técnica municipal que constituye como el mecanismo institucional en la estructura municipal, que facilita la interlocución entre el gobierno municipalidad y las mujeres del municipio, en relación a sus derechos, necesidades, intereses y deberes, para que los mismos sean atendidos, en igualdad de oportunidades de participación económica, social y política, tiene la tarea de responder precisamente a la necesidad de atender de forma eficiente y eficaz las demandas específicas de las mujeres indígenas y no indígenas que habitan en el territorio municipal.

6.6.1 Acuerdo de creación de la DMM

La Dirección Municipal de la Mujer de San Pedro La Laguna se creó según consta en el punto tercero, del acta No. 39-2016 del Libro No. 54 del Honorable Concejo Municipal, en reunión celebrada el 23 de agosto de 2016.

6.7 Organigrama municipal

A continuación se presenta un ejemplo de la estructura jerárquica de la municipalidad para que puedas tener una idea de dónde se ubica tu dependencia dentro de la institución.



Fuente: organigrama genérico para DMM con base en validación con colaboradores municipales. 2021.

6.8 Jerarquía

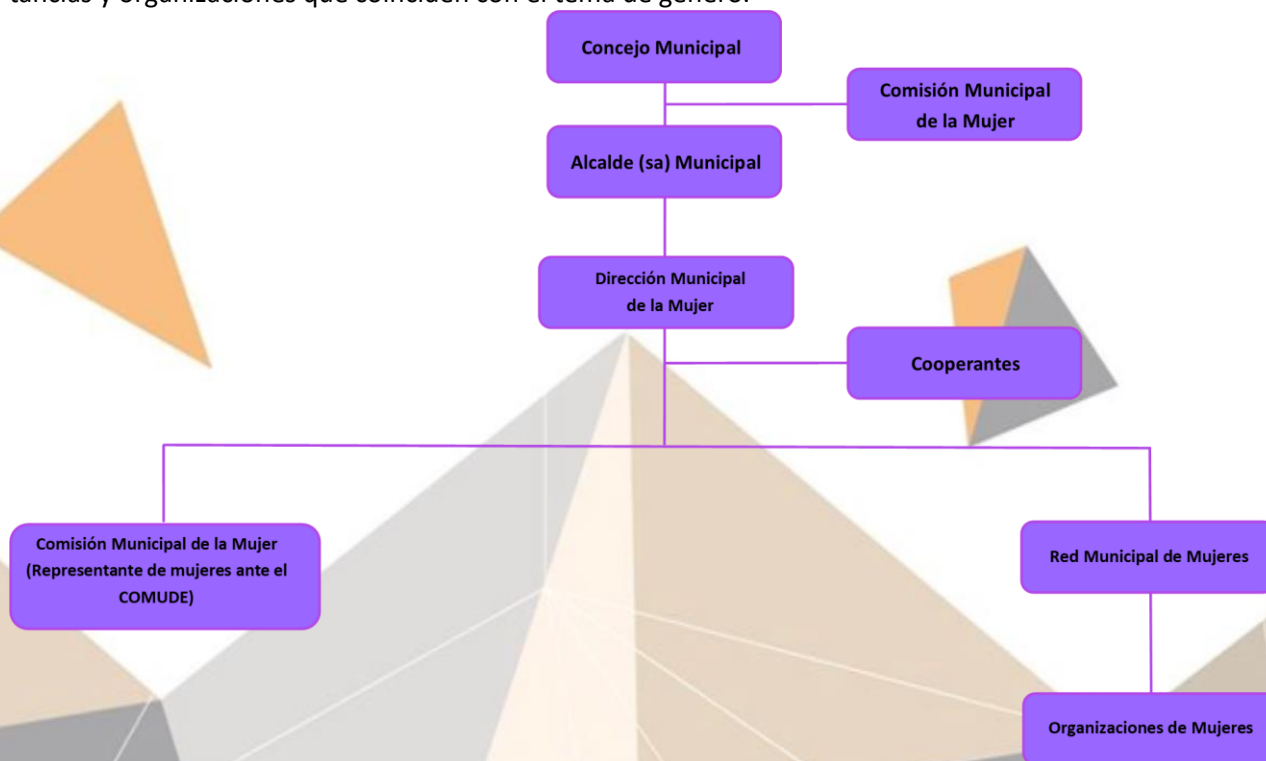
La DMM está ubicada a la misma altura jerárquica de las otras Direcciones existentes (como la DMP y la DAFIM), por lo que responde directamente a la Alcaldía Municipal y podrá contar con personal técnico (técnicos y promotores/as) que dependan de la Dirección.

6.8 Relación con la Comisión Municipal de la Mujer

La DMM deberá mantener relación estrecha con la Comisión Municipal de la Mujer que integrará el Concejo Municipal en su primera sesión y a través del o la Concejales responsable de dicha Comisión, presentará sus propuestas al Concejo Municipal. La DMM podrá cumplir la función de Secretaría Técnica de la Comisión de la Mujer. Esta misma función podrá ser cumplida con la Comisión de la Mujer organizada por el COMUDE (Consejo Municipal de Desarrollo) que será paralela a la Comisión de la Mujer.

6.9 Entorno local de la Dirección Municipal de la Mujer

La siguiente ilustración muestra las relaciones que tiene la DMM en el ejercicio de sus funciones dentro del municipio. Puede ser que varíe de acuerdo a cada administración municipal y organizaciones existentes, sin embargo, es importante que puedas conocer de manera gráfica y términos generales, las circunstancias y organizaciones que coinciden con el tema de género.



Fuente: Información recopilada a través de DMM. 2021.

6.10 Mecanismo de nombramiento de la Directora

El Decreto 39-2016 indica literalmente, al reformar el Artículo 96 Bis del Código Municipal (Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República):

La Directora de la DMM es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

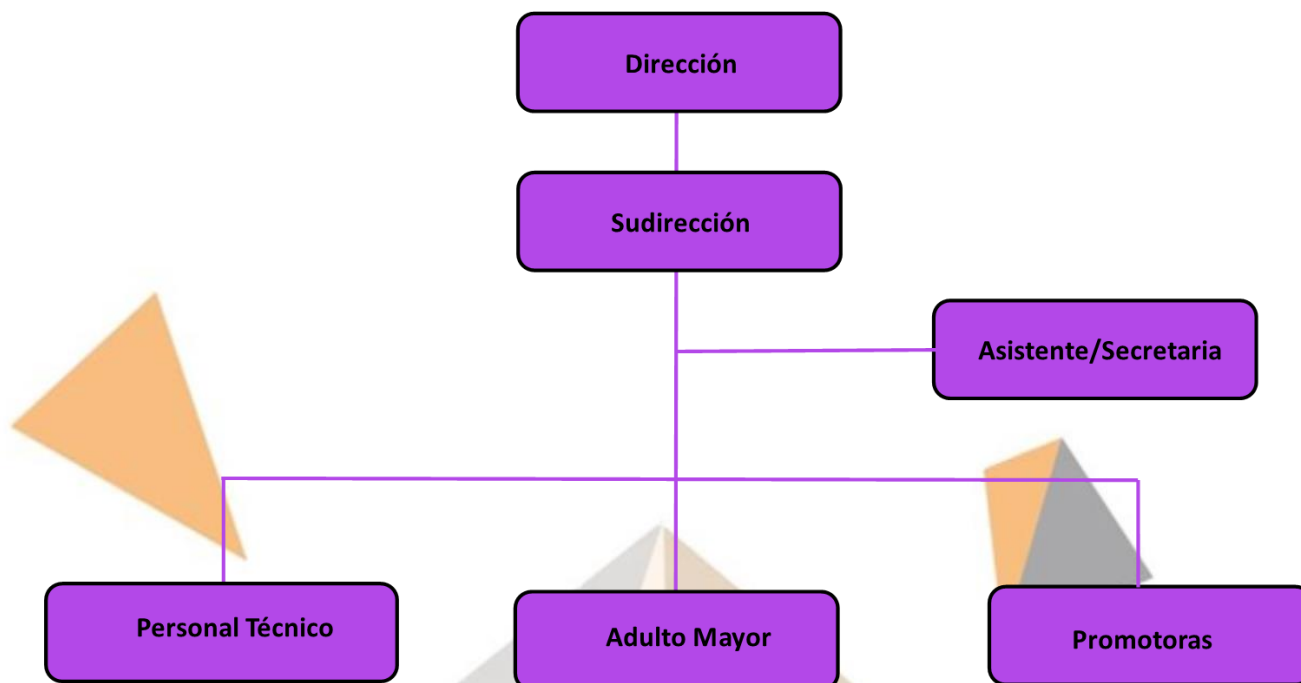
- a. Ser guatemalteca;
- b. Residir en el municipio que la seleccione;

- c. Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- d. Tener experiencia en trabajo con mujeres; y
- e. Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

De la misma forma serán nombradas las otras personas que ocupen los cargos técnicos y de promotora, que conformen la DMM. Las personas que ocupen tales cargos podrán ser propuestas por la DMM al Consejo Municipal.

6.11 Organigrama interno de la DMM

Se propone la creación de cargos de asistencia, técnicos y promotoras para la DMM, con el fin de fortalecer su funcionamiento.



Fuente: Propuesta basada en validación con DMM. 2021.

6.12. Perfil de los colaboradores de la DMM

6.12.1 Directora Municipal de la Mujer

Descripción del puesto

Unidad administrativa: Dirección Municipal de la Mujer.

Título del puesto: Directora de la DMM.

Jefe inmediato superior: Alcalde Municipal

Subalternos: Colaboradores de la DMM

Atribuciones específicas de acuerdo con el artículo 96 Ter del Código Municipal

- a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- b) Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio; | Código Municipal
- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- e) Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- f) Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- g) Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- h) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- i) Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- j) Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres;
- k) Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- l) Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- m) Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,

- n) Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres.

Perfil requerido:

- a) Ciudadana guatemalteca de origen en ejercicio de sus derechos políticos, originaria del municipio.
- b) Que hable uno de los idiomas indígenas del municipio.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Experiencia en toma de decisiones.
- e) Capacidad para relacionarse, crear consensos y facilitar diálogos.
- f) Capacidades de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- g) Capacidad para identificar las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres.
- h) Apertura para promover la relación y solidaridad entre mujeres indígenas y no indígenas.
- i) Capacidad de promover la multiculturalidad y la interculturalidad en todas las acciones que realiza.
- j) Conocimientos básicos de las leyes que establecen los mecanismos y respaldar los procesos de participación de las mujeres mayas, Garífunas, Xinkas y mestizas.
- k) Disponibilidad para la formación permanente de un mejor desempeño de su puesto. En especial formación de género multiculturalidad, elaboración de propuestas y políticas municipales, incidencia y negociación, marco normativo nacional e internacional a favor de las mujeres.

Otras atribuciones:

- a) Promover y fortalecer la organización comunitaria de mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisión.
- b) Elaborar, ejecutar, monitorear y evaluar planes y presupuestos anuales que reflejen las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres del municipio, en coordinación con la DMP y cualquier otra oficina de la estructura municipal.
- c) Participar en las reuniones del COMUDE con el fin de asesorar las propuestas de las mujeres que participan en ese espacio municipal.
- d) Coordinar con la Comisión de la Mujer del Concejo Municipal, Mujeres en el Gobierno Municipal.
- e) Articular las propuestas entre las organizaciones de mujeres, el Concejo Municipal.
- f) Participar y representar a la DMM en las coordinaciones intermunicipales, departamentales y nacionales que sean relevantes para la gestión de la DMM.
- g) Coordinar con la dirección municipal de planificación para la perforación de proyectos y otras funciones técnicas.
- h) Entrega de informes mensuales a la Unidad de Acceso a la Información Pública.
- i) Propiciar insumos al gobierno municipal para la incorporación de la equidad de género a las políticas de desarrollo en el municipio.
- j) Presentar los diagnósticos participativos con enfoque de género sobre la situación social, económica y política de las mujeres al gobierno municipal.
- k) Proporcionar los insumos e instrumentos necesarios, a los grupos organizados de mujeres, para la elaboración de proyectos que beneficien directa e indirectamente a las mujeres.
- l) Gestionar recursos internos y externos para la viabilización de las demandas de desarrollo de la mujer.
- m) Propiciar la creación de redes de mujeres a nivel municipal.

- n) Proponer espacios de formación técnica y política de las mujeres.
- o) Promover la divulgación de las acciones realizadas por la DMM utilizando los medios a su alcance.
- p) Brindar asesoría a las organizaciones de mujeres en la elaboración de documentos de apoyo que orienten su legalización.
- q) Tener estrecha comunicación con la DMP y con la DAFIM.
- r) Cualquiera otra función que su jefe inmediato le indique.
- s) Apoyar y fortalecer a la representante de los grupos de mujeres ante la comisión de la mujer del COMUDE.

6.12.2 Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer

Descripción del puesto:

Nombre del puesto: Asistente de la Dirección Municipal de la Mujer
 Jefe inmediato: Directora Municipal de la Mujer

Perfil requerido:

- a) Mujer.
- b) Hablante del idioma materno.
- c) Originaria del municipio.
- d) Capacidad comprobada en el trabajo asignado.
- e) Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point, internet, videoconferencias).
- f) Capacidad para trabajar en equipo.
- g) Dispuesta a realizar un 75% de trabajo de oficina y 25% de trabajo de campo
- h) Conocimiento del Municipio.
- i) Buenas relaciones Humanas.
- j) Orientada al cumplimiento de metas y objetivos.
- k) Capacidad de redacción y elaboración de informes.

Atribuciones específicas:

- a) Atención de la oficina
- b) Recibir y realizar llamadas para coordinar con los diferentes grupos de mujeres.
- c) Mantener y actualizar los archivos y un centro de documentación que contenga material informativo para el público.
- d) Acompañar en visitas domiciliarias a la coordinadora o técnica de campo.
- e) Entrega de convocatorias a las mujeres para reuniones y recepción de documentos.
- f) Acompañar a la Directora en las visitas de campo y en espacios interinstitucionales.
- g) Apoyar a la Directora en todos los eventos programados y darle el apoyo técnico que necesite.
- h) Mantener un control actualizado de las visitas a la oficina.
- i) Mantener limpia y en orden la oficina, la documentación y los archivos.
- j) Proporcionar y obtener información relacionada con las actividades de la Oficina.
- k) Elaborar agendas, informe semanales, mensuales y anuales.
- l) Cualquier otra que le asigne su jefa inmediata superior.

6.12.3 Técnico (a) de gestión

Descripción del puesto

Nombre del puesto: Técnica de gestión
Jefe inmediato: Directora Municipal de la Mujer

Perfil requerido

- a) Estudios universitarios en carreras sociales (preferentemente).
- b) Ser guatemalteca (o).
- c) Capacidad comprobada en trabajo comunitario especialmente con mujeres.
- d) Manejo de programas de computación (Word, Excel, Power Point, internet).
- e) Capacidad para trabajar en equipo.
- f) Dispuesta a realizar un 75% de trabajo de campo y un 25% trabajo de oficina.
- g) Conocimiento del Municipio.
- h) Buenas Relaciones Humanas.
- i) Orientada al cumplimiento de metas y objetivos.

Atribuciones específicas:

- a) Capacitar a grupos de mujeres en cadenas de producción y mercadeo de la producción de hortalizas, artesanías y tejidos, la venta en conjunto mediante la metodología de redes empresariales.
- b) Asesoría en sistemas de producción de hortalizas, fruticultura y viveros, atendiendo diversas especies que deben adaptarse al clima. Manejo en general de instalaciones para cultivos bajo cobertura y a cielo abierto, riego, nutrición y manejo fitosanitario, cosecha y post-cosecha.
- c) Realizar análisis de costos de producción para la venta en conjunto en los mercados más adecuados.
- d) Llevar control y riesgo general de la producción y comercialización de la producción agrícola.
- e) Articular a grupos de mujeres en procesos de acercamiento a mercados, comercialización de productos y excedentes.
- f) Apoyar con la aplicación de controles que permitan mejorar el manejo administrativo-financiero, de los grupos de mujeres.
- g) Desarrollar los controles y riesgos de dichas actividades.
- h) Elaborar e impartir participativamente, un plan de asistencia y capacitación a los grupos de mujeres.
- i) Acompañamiento y asesoría a proyectos pecuarios.
- j) Apoyar y fortalecer a las mujeres para su participación en los COCODES.
- k) Brindar asesoría para la formulación de proyectos en beneficio de las mujeres en los COCODES y trasladar a la Directora de la DMM para ser presentados en el COMUDE.
- l) Representar a la directora de la DMM en espacios interinstitucionales.
- m) Apoyar la logística de las actividades programadas por la DMM.
- n) Compartir las tareas para agilizar el trabajo de la DMM.
- o) Coordinar el cronograma de actividades de la DMM para el buen funcionamiento de esta.
- p) Mantener el directorio de los grupos de mujeres actualizados.

- q) Promover y fortalecer la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisiones.
- r) Ejecutar los planes de formación para los liderazgos de las mujeres.
- s) Coordinar y realizar los diagnósticos comunitarios de las mujeres.
- t) Apoyar la perfilación técnica de los proyectos de las mujeres.
- u) Promover actividades y proyectos de desarrollo económico para la mujer.
- v) Rendir informes a la directora de la DMM.
- w) Cualquiera otra función que su jefa inmediata le indique.

6.12.4 Promotoras

Descripción del puesto

Nombre del puesto: Promotora de la DMM
Jefe inmediato: Directora de la DMM

Perfil requerido

- a) Experiencia en trabajo comunitario y organización de grupos.
- b) Tener liderazgo
- c) Capacidad comprobada en trabajo comunitario especialmente con mujeres.
- d) Manejo básico de programas de computación (Word, Excel, Power Point, internet y videoconferencias).
- e) Capacidad para crear consensos y facilitar diálogos
- f) Conocimiento de áreas rurales del municipio.
- g) Disponibilidad para capacitarse constantemente.
- h) Bilingüe (español e idiomas del municipio)

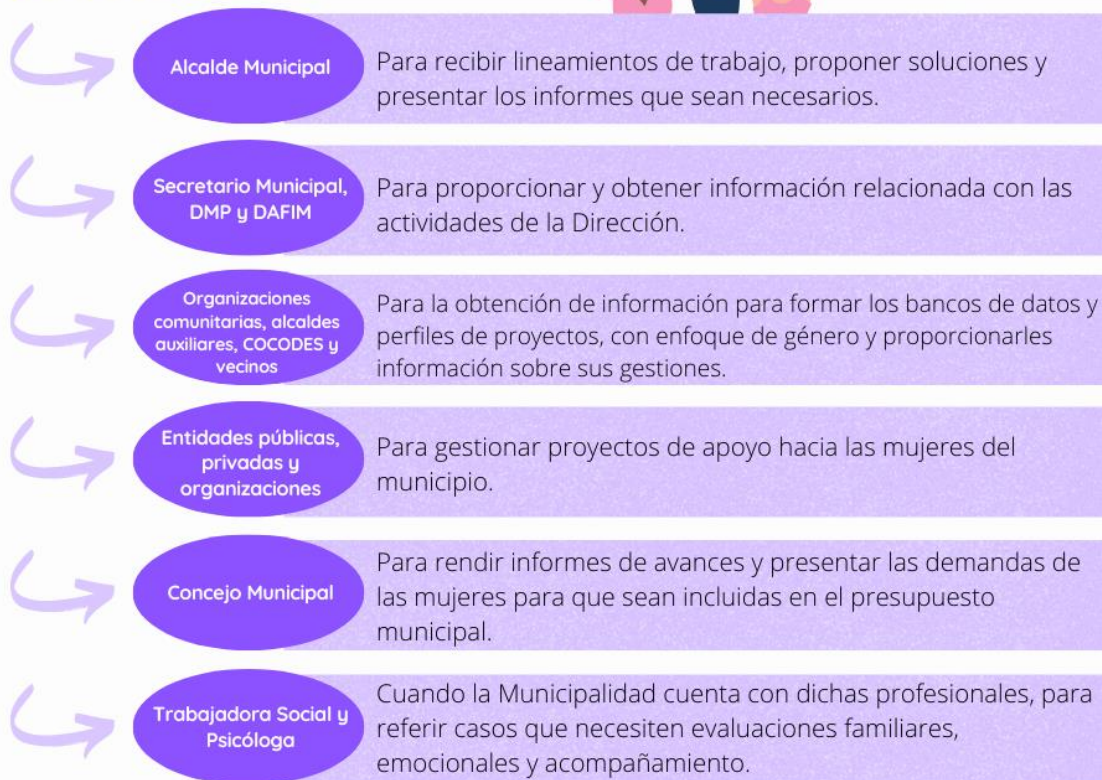
Atribuciones específicas:

- a) Encargada de apoyar la promoción comunitaria del desarrollo integral para las mujeres, en los diferentes aspectos de la vida privada y pública, promoviendo espacios donde se pueda discutir, analizar sus problemas y canalizar sus demandas a las instituciones correspondientes.
- b) Responsable de establecer alianzas, planificar acciones en beneficio de las mujeres de las comunidades.
- c) Promover y apoyar el proceso de legalización y organización de las mujeres.
- d) Mantener constante comunicación con los grupos de mujeres de las comunidades para conocer sus demandas y necesidades.
- e) Canalizar las demandas y propuestas que grupos de mujeres del municipio presenten como alternativas de solución de la problemática.
- f) Rendir informe a la Directora de la DMM sobre el trabajo que realiza.
- g) Apoyar y fortalecer la incorporación de los grupos de mujeres a la Comisión de la Mujer del COMUDE.
- h) Responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.

6.13. Líneas de comunicación de la DMM

La comunicación es un proceso verbal, escrito, visual o cualquier expresión que transmite una idea, información, pensamiento y que puede influir en las personas. Cuando hablamos de líneas de comunicación, nos referimos a las interrelaciones entre los colaboradores de la DMM y las demás dependencias municipales para intercambiar información y programas de trabajo para el buen funcionamiento de las actividades.

DMM



Fuente: Elaboración propia con información recopilada de manuales existentes en la DMM. 2021.

7. Ejes de trabajo de la DMM

El Acuerdo Gubernativo 302- 2009 da vida a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, la cual tiene como objetivo general promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural, razón por la cual se dispuso la aprobación legal de los ejes de trabajo.

A continuación, se mencionan dichos ejes y se citan los aspectos en los que la DMM puede aportar desde su perspectiva.

7.1 Desarrollo Económico y Productivo con Equidad

Objetivo específico: Potenciar la autonomía económica, la capacidad productiva y empresarial de las mujeres garantizando su acceso a recursos, bienes y servicios.

Ejes políticos:

- ❖ Asegurar el reconocimiento y cuantificación de los aportes del trabajo productivo y reproductivo de las mujeres a la economía nacional.
- ❖ Asegurar la creación, fomento, desarrollo y sostenibilidad de iniciativas económicas y productivas para las mujeres a nivel local, nacional e internacional.
- ❖ Asegurar el desarrollo de investigaciones que informen y orienten sobre el impacto de las políticas macroeconómicas nacionales e internacionales en la vida de las mujeres.

7.2 Recursos Naturales, Tierra y Vivienda

Objetivo específico: Garantizar a las mujeres el acceso a la propiedad de la tierra, vivienda digna e información apropiada, y al uso adecuado de los recursos naturales con la inclusión del enfoque de género y étnico cultural.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la propiedad, tenencia, uso de los recursos naturales, usufructo de tierras y desarrollo rural.
- ❖ Garantizar el derecho de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la consulta sobre cualquier acción, que afecte el uso de los recursos naturales de su territorio, con base al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- ❖ Garantizar el pleno acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la propiedad, copropiedad, tenencia, uso y usufructo de la tierra.
- ❖ Garantizar el pleno acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la propiedad y/o copropiedad de la vivienda, con pertinencia cultural, particularmente de mujeres de bajos ingresos y jefas de hogar.

- ❖ Garantizar que las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas tengan seguridad integral, asistencia, asesoría y acompañamiento humanitario, psicológico, jurídico y social en casos de emergencias y desastres.

7.3 Equidad Educativa con Pertinencia Cultural

Objetivo específico: Garantizar la equidad de género y étnico cultural en el acceso, permanencia y promoción de niñas y mujeres, asegurando la calidad educativa en todos los niveles del sistema educativo nacional para disminuir las brechas de desigualdad.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres y hombres, mayas, garífunas, xinkas y mestizos en los fundamentos de la filosofía, principios, valores y prácticas de la educación.
- ❖ Garantizar el ingreso, permanencia y cobertura educativa de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todos los niveles del sistema de educación nacional, priorizando a mujeres sobrevivientes del conflicto armado interno.
- ❖ Garantizar la eliminación del analfabetismo de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- ❖ Garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a programas de formación, profesional, científica y tecnológica.
- ❖ Asegurar la participación equitativa de mujeres en los distintos niveles de la dirección y administración del sistema educativo comunitario, municipal, departamental y nacional.
- ❖ Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres de diversas identidades étnicas culturales y económicas, en el sistema educativo.
- ❖ Garantizar la educación sexual en todos los niveles del sistema educativo con pertinencia cultural, científica y humanística.

7.4 Equidad en el Desarrollo de la Salud Integral con Pertinencia Cultural

Objetivo específico: Facilitar a las mujeres el acceso equitativo, eficiente y eficaz a servicios de salud pública en todo su ciclo de vida y con respeto a su identidad cultural.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar la integración del principio de equidad entre mujeres y hombres y entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en la filosofía, valores, principios y prácticas de los sistemas de salud.
- ❖ Garantizar la participación y remuneración equitativa de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en los distintos niveles de la dirección y administración de los sistemas de salud.
- ❖ Garantizar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a los servicios de salud integral en todas sus etapas de vida.

- ❖ Asegurar el reconocimiento y las prácticas del sistema de la medicina tradicional, así como las prácticas de protección de la salud de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas, en estrecha coordinación con el sistema nacional de salud, en todos los ciclos de vida.
- ❖ Asegurar el pleno acceso, uso, disponibilidad y disfrute por parte de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional
- ❖ Asegurar el acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a políticas, programas y proyectos de saneamiento ambiental.

7.5 Erradicación de la Violencia contra las Mujeres

Objetivo Específico: Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones; violencia física, económica, social, psicológica, sexual y discriminación.

Ejes políticos:

- ❖ Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas
- ❖ Fortalecer los mecanismos institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
- ❖ Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el ámbito público y privado.
- ❖ Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales, internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

7.6 Equidad Jurídica

Objetivo específico: Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia pronta y cumplida, por medio de la aplicación del marco jurídico nacional e internacional y del desarrollo de los mecanismos previstos para proteger sus derechos humanos y promover su seguridad integral.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar la positividad, observancia y aplicación de las convenciones, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, suscritos por Guatemala, que protejan y favorezcan los derechos humanos de las mujeres y la Plataforma para la Acción Mundial de Beijing emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.
- ❖ Compatibilizar la legislación nacional con la legislación internacional sobre los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y proponer nuevas leyes que promuevan la equidad entre mujeres y hombres.
- ❖ Garantizar el acceso eficiente, eficaz y oportuno de las mujeres a la justicia pronta y cumplida.

7.7 Racismo y Discriminación contra las Mujeres

Objetivo Específico: Prevenir, sancionar y erradicar acciones o conductas que, basadas en su identidad, causen violencia física, económica, social, psicológica, sexual, racismo y discriminación contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

Ejes políticos:

- ❖ Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentadas en la discriminación y el racismo contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- ❖ Garantizar la eliminación y sanción de cualquier forma de opresión, discriminación, racismo o segregación contra las mujeres mayas.
- ❖ Garantizar la aplicación, efectividad, cumplimiento y desarrollo de los instrumentos legales internacionales y nacionales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación y racismo contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas.
- ❖ Garantizar que las mujeres, mayas, garífunas, xinkas y mestizas que sufren de discriminación y racismo tengan seguridad ciudadana, física, psicológica y económica en el espacio comunitario, municipal, departamental y nacional.

7.8 Equidad e Identidad en el Desarrollo Cultural

Objetivo Específico: Reconocer y potenciar el aporte de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en la construcción y fortalecimiento del desarrollo integral del país, la democracia y la paz y promover el ejercicio pleno y activo de sus derechos individuales y colectivos.

Ejes políticos:

- ❖ Asegurar la creación y fomento de condiciones para el fortalecimiento de una ideología y cultura de paz, no sexista y no racista en la sociedad guatemalteca.
- ❖ Asegurar la creación y amplia difusión de programas de formación formal e informal fundamentados en la filosofía de paz y equidad entre mujeres y hombres y entre pueblos como base de la democracia.
- ❖ Garantizar el desarrollo de campañas de sensibilización que contribuyan a afirmar y difundir los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas.
- ❖ Garantizar el desarrollo de programas de investigación que contribuyan a conocer y profundizar los efectos del sexismo, la discriminación y el racismo en contra de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el desarrollo, la democracia y la paz.

7.9 Equidad Laboral

Objetivo Específico: Ampliar la protección y cumplimiento de los derechos laborales de las mujeres y apoyar la generación de oportunidades de empleo digno, que mejoren su calidad de vida.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar la función tutelar del Ministerio de Trabajo a fin de asegurar la plena vigencia de los derechos laborales de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- ❖ Revisar y reformar el marco jurídico y disposiciones administrativas vigentes, a fin de garantizar el principio de equidad e igualdad entre mujeres y hombres; y, entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- ❖ Garantizar la aplicación del derecho de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas a la seguridad laboral.
- ❖ Crear y hacer cumplir normas de higiene, seguridad, salud ocupacional y recreación, fundamentadas en las necesidades de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas trabajadoras.
- ❖ Garantizar el acceso a la información, capacitación y asesoría a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas trabajadoras migrantes, en la defensa de los derechos laborales y la demanda de su cumplimiento efectivo, ante autoridades e instancias correspondientes.
- ❖ Garantizar el pleno acceso de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas al mercado de trabajo en paridad de condiciones.
- ❖ Garantizar el desarrollo de las capacidades, destrezas y habilidades de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para su adecuada inserción en el mercado laboral y la generación de trabajo.

7.10 Mecanismos Institucionales

Objetivo Específico: Promover el enfoque de género y étnico cultural en el quehacer de los tres organismos del Estado, y apoyar la creación y/o fortalecimiento de mecanismos institucionales, para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar la integración de los principios de igualdad ante la ley, de equidad entre mujeres y hombres, paridad/alternabilidad e identidad cultural dentro de las estructuras de las Instituciones y en los procesos institucionales de diseño, planificación de políticas, planes, programas y estrategias de desarrollo.
- ❖ Crear, fortalecer y promover los mecanismos nacionales e internacionales estatales y no estatales que garanticen el avance, participación y desarrollo de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las etapas de su vida.
- ❖ Garantizar la autonomía política partidaria de los mecanismos institucionales para el avance de las mujeres: SEPREM, DEMI, FNM, CONAPREVI, entre otras.
- ❖ Garantizar el fortalecimiento de la autonomía política de los mecanismos institucionales de las mujeres a nivel departamental y municipal.

- ❖ Garantizar la institucionalización y aplicación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 en las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de las instituciones del Estado.
- ❖ Garantizar el principio de equidad entre mujeres y hombres e identidad cultural en los procesos institucionales en el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas presupuestarias.
- ❖ Diseñar e implementar un sistema nacional y sectorial de estadísticas y datos desagregados por sexo y pueblos, que provea toda clase de información para la planificación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos referidos a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.

7.11 Participación Sociopolítica

Objetivo Específico: Garantizar el acceso a oportunidades equitativas y el respeto a las identidades culturales de las mujeres, promoviendo su participación plena y activa en los ámbitos económico, político, social y cultural del desarrollo de la nación.

Ejes políticos:

- ❖ Garantizar que el Estado y sus Instituciones Políticas y Sociales integren en sus estructuras, normas, mecanismos, procedimientos, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos el principio de paridad y alternabilidad entre mujeres y hombres; y entre mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- ❖ Garantizar la representación y participación en la toma de decisiones, de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas para la incidencia en la gestión del desarrollo nacional y local.
- ❖ Adoptar las medidas necesarias que garanticen la plena participación socio política y representación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas en la toma de decisiones y su representación en todas las estructuras de poder en el ámbito local, nacional e internacional.
- ❖ Garantizar la representación y participación de las organizaciones de mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas de la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones del Estado y en la Política Exterior.
- ❖ Promover la participación de las mujeres mayas garífunas, xinkas y mestizas en los niveles de dirección del sector público a nivel local y nacional.
- ❖ Asegurar la integración de las prioridades de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas en los objetivos del desarrollo local, nacional
- ❖ Garantizar la representación y participación socio política de las mujeres mayas, garífunas, xinkas, y mestizas organizadas, en las diversas cumbres, foros, convenciones y conferencias internacionales.

7.12 Identidad Cultural de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas.

Objetivo Específico: Garantizar el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos de las Mujeres Mayas, Garífunas y Xinkas, reconociendo y potenciando su aporte en la construcción y fortalecimiento del desarrollo integral del país.

Ejes políticos:

- ❖ Implementar e institucionalizar desde el Estado, políticas que promuevan y garanticen la erradicación del racismo y la discriminación en contra de las mujeres mayas, garífunas y xinkas, para alcanzar la igualdad y la equidad en el marco de sus derechos individuales específicos y colectivos.
- ❖ Promover medidas que garanticen la autonomía, para la plena participación y representación, de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en los procesos de toma de decisiones, en las diversas estructuras de poder del Estado y en la formulación y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos.
- ❖ Garantizar la implementación de la identidad cultural y cosmovisión de las mujeres mayas, garífunas y xinkas en las instituciones, dependencias del Estado y políticas públicas, en el marco de los derechos económicos, sociales y culturales
- ❖ Implementar políticas públicas que garanticen que las mujeres mayas, garífunas y xinkas participen en la toma de decisiones para la administración, defensa, protección y recuperación del territorio, bienes culturales, naturales, genéticos y propiedad intelectual.

7.13 Incidencia Política

Se refiere a los esfuerzos de las mujeres organizadas para influir en la formulación e implementación de las políticas y los programas públicos por medio de la persuasión y la presión ante autoridades estatales, organismos financieros internacionales y otras instituciones de poder.

Se hace incidencia política para poder:

- ❖ Reivindicar derechos vulnerados, no reconocidos, no legislados (inequidad y violencia de género).
- ❖ Introducir temas no visibilizados por la agenda pública (Promoción de derechos de las mujeres).
- ❖ Ejercer el derecho de ciudadanía (mecanismos de participación y auditoría social).
- ❖ Elaborar propuestas políticas ante la ausencia de estas (Política Municipal de Promoción de los Derechos de la Mujer).
- ❖ Actuar sobre programas, políticas y normas existentes que afectan a determinados sectores de la población o la comunidad.
- ❖ Conformación y fortalecimiento de redes de apoyo a diversas problemáticas que afectan a las mujeres.
- ❖ Sensibilizar y educar a los hacedores de políticas, a quienes las implementan y a quienes las ponen en práctica (procesos de formación integral, defensa, difusión y divulgación de mensajes).
- ❖ Persuadir a los gestores o hacedores de políticas o programas para que cumplan con sus responsabilidades y obligaciones (gestión ante el Consejo Municipal).

7.14 Discapacidad

Contribuir a la construcción de las condiciones de convivencia con equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad, ubicando en su ambiente los factores físicos, económicos, políticos y culturales que se requieran. Para ello, la DMM apoyará con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Política Nacional en Discapacidad de Guatemala, descritos a continuación.

Objetivos estratégicos:

- ❖ Promover la prevención de la discapacidad, el acceso a la salud, la habilitación y rehabilitación integral de personas con discapacidad.
- ❖ Promover el acceso a la educación formal y no formal, la cultura, la recreación y el deporte para personas con discapacidad, a nivel público y privado.
- ❖ Promover la formación, capacitación y el acceso al empleo, las actividades generadoras de ingresos económicos y la ocupación para personas con discapacidad.
- ❖ Promover la equiparación de oportunidades de acceso a espacios físicos, la vivienda y los medios de transporte para personas con discapacidad y sus familias.
- ❖ Promover el acceso a la información y a la comunicación a la sociedad, las personas con discapacidad y sus familias, a través de sistemas adaptados a sus necesidades.
- ❖ Promover el acceso a la justicia, seguridad ciudadana y derechos humanos para las personas con discapacidad y sus familias.
- ❖ Impulsar y fortalecer a las organizaciones de y para personas con discapacidad, así como las de padres de familia.

8. Presupuesto de la DMM

Es la cantidad de dinero que se necesita para hacer frente a cierto número de gastos necesarios para cumplir con tus objetivos anuales. La cifra se puede definir anticipadamente, cuando realizas tu Plan Operativo Anual (POA) y defines los gastos que estimas ejecutar para cumplir con cada actividad y objetivo.

8.1 Lo primero que debes saber: ¿Qué es el Plan Operativo Anual?

El Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección Municipal de la Mujer plasma las actividades de la DMM, que se realizarán durante el año, con el aval del Alcalde Municipal y el Concejo Municipal y en coordinación con los demás servicios de la municipalidad y con otras instituciones con presencia en el municipio. Dichas actividades van encaminadas a fortalecer la participación de las mujeres en las diferentes comunidades que conforman el municipio, así como la capacitación y formación de las mujeres.

Los presupuestos públicos con perspectiva de género son un indicador del compromiso del gobierno local con los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Es una de las maneras más eficaces para acelerar el paso y transitar hacia sociedades más igualitarias, con mayores niveles de bienestar. Los municipios deben incorporar la perspectiva de género en los procesos de planificación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas públicos para lograr la igualdad de resultados entre mujeres y hombres.

La DMP y la DAFIM son parte esencial para apoyarte en la elaboración del POA porque dentro de sus funciones está la responsabilidad de una eficiente formulación, ejecución y liquidación del presupuesto municipal.

El Departamento de Presupuesto de la Municipalidad es responsable de aplicar la normativa legal vigente a través de procedimientos administrativos y técnicos con el cual se establezca un control interno de la ejecución presupuestaria de los gastos y los recursos disponibles, así como de gestionar las modificaciones presupuestarias de las diferentes áreas para su funcionamiento.

Dentro de sus funciones están las siguientes: 1. Asesorar a las áreas municipales en la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto. 2. Elaborar el anteproyecto de presupuesto municipal y la evaluación de la gestión presupuestaria en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación y los responsables de cada programa. 3. Analizar, registrar, validar y someter a consideración de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal las solicitudes de modificaciones presupuestarias presentadas por las áreas. 4. Supervisar, controlar y apoyar la gestión presupuestaria de las áreas de la Municipalidad.

Toma en consideración que en esta labor los plazos son importantes, así que es recomendable que tengas tu POA listo en el mes de **octubre** de cada año para que tus propuestas tengan los suficientes recursos para el año siguiente.

8.2 Tipo de gasto

Existen 3 tipos de gasto:

Gastos de personal: Se refiere a los sueldos, salarios y retribuciones, así como los gastos determinados directamente en función del sueldo o salario, tales como las contribuciones al seguro social, prestaciones y pensiones.

Gastos Operativos: son los salarios, el alquiler de locales, la compra de suministros y otros. En otras palabras, los gastos de operación son aquellos destinados a mantener un activo en su condición existente o a modificarlo para que vuelva a estar en condiciones apropiadas de trabajo.

Gastos Directos: Es el dinero que se utilizan para talleres y eventos. Aquí se incluye alimentación y transporte.

8.3 Asignación de renglón presupuestario

Luego de tener definido cuál es el tipo de gasto, debes definir el concepto del gasto. Para identificar qué renglón presupuestario corresponde a cada caso, debes consultar la página 221 del “Manual de Clasificaciones presupuestarias para el Sector Público de Guatemala”, cuyo enlace se encuentra en la **Caja de Herramientas** del presente manual.

8.4 Fechas importantes:

- Septiembre: Reúne toda la información de tu POA
- Octubre: Analiza tus actividades generales, actividades específicas, recursos, cronograma, responsables, indicadores y medios de verificación.
- Noviembre Entrega el POA a la DMM, para que el Alcalde Municipal y el Concejo puedan revisarlo y aprobarlo.
- Diciembre El 15 de diciembre es la fecha límite para presentar presupuesto municipal.

El siguiente cuadro puede ayudarte:

Fecha	Actividad	Responsable
Septiembre	Recabar información sobre las actividades que se ejecutarán en el año siguiente	Promotoras, técnicos, asistente y Directora
Octubre	Análisis y ajustes del POA	Directora DMM
Noviembre	Revisión y aprobación del POA	Alcalde, Concejo, DAFIM, DMP y DMM
Diciembre	Fecha límite para entregar presupuesto ante Ministerio de Finanzas	DMP, DAFIM, Alcalde, Concejo

Fuente: Elaboración propia con información de colaboradores municipales. 2021.

9. Alianzas de la DMM con los actores locales

Identificar a los actores locales permite conocer a las personas, instituciones, organizaciones y entidades que se consideran importantes para la planeación y ejecución de proyectos y actividades relacionadas con las labores de la dependencia. De esa manera, será posible organizar acciones conjuntas que faciliten el trabajo.

9.1 Sector Gobierno y entes autónomos

En este apartado, puedes observar las instituciones que pertenecen al Organismo Ejecutivo y que se encargan de ejecutar acciones del Gobierno de la República en favor de las mujeres. También se encuentran instituciones de carácter autónomo, es decir, con presupuesto independiente, que también sirven a los intereses de las mujeres.

Tabla 5 Sector Gobierno y entes autónomos

Institución	Función
Gobernación Departamental	Es una institución de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, responsable de coordinar la acción de las instituciones del sector público que operan en el departamento, velando porque los servicios públicos sean entregados a la población con calidad, promoviendo el desarrollo del departamento, armonizando la relación entre el gobierno central (organismo ejecutivo) y el municipal, sin perjuicio de la autonomía de este último. En Gobernación Departamental puedes gestionar autorizaciones para actividades públicas como marchas y rifas.
Ministerio de Educación	Tiene la obligación de garantizar el acceso, permanencia y egreso efectivo de la niñez y la juventud sin discriminación, a todos los niveles educativos y subsistemas escolar y extraescolar.
Ministerio de Salud	Le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica de medio ambiente; a la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales; y, a regir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formulación de los recursos humanos del sector de salud.
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Es el encargado de atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Tiene 4 políticas: Ganadera bovina nacional, desarrollo rural integral, promoción de riego, agropecuaria y de igualdad de género. Dentro de sus actividades en los municipios está la participación de jóvenes servidores cívicos, producción comunitaria de alimentos y el fortalecimiento de la alimentación de los niños y niñas en las escuelas.
Ministerio de Desarrollo Social	Tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, con énfasis en la que vive en situación de pobreza y pobreza extrema, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, asegurando su participación en los procesos de desarrollo del país. Se encarga del diseño, formulación, regulación, dirección y ejecución de los programas sociales, entre ellos: bono económico, bolsas de alimentos, comedores y becas.
Ministerio de Economía	Es el encargado de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial. Dentro de sus objetivos específicos está el de facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para el sector de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa MIPYME.
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	Se encarga de velar y promover el cumplimiento eficiente y eficaz de la legislación, políticas y programas relativos al trabajo y la previsión social, en beneficio de la sociedad y busca ser un Ministerio que promueva la cultura de respeto a la legislación laboral y el bienestar de la sociedad. Fiscaliza los derechos de los adolescentes y mujeres trabajadoras. También organiza ferias de empleo.
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Es el órgano de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN), tiene la responsabilidad como dicho órgano, de concertar la operación interministerial del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Asimismo, tiene que organizar aquellos programas y proyectos que realizan otras instituciones gubernamentales en dicha materia. La SESAN obedece y

Institución	Función
Secretaría Presidencial de la Mujer	<p>ejecuta las directrices y lineamientos trazados por el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN), también tiene la demanda de presentar la política concerniente a su materia a dicho rector del SINASAN, para su aprobación.</p> <p>Funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática. Son funciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. b) Velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz. c) Planificar, asesorar, promover y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres, debiendo verificar y evaluar su efectiva ejecución. d) Promover, fortalecer y desarrollar iniciativas gubernamentales en beneficio del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres, propiciando la coordinación interinstitucional necesaria. e) Incentivar la realización de estudios e investigaciones sobre la situación y condición de las mujeres en la sociedad guatemalteca, así como la adecuada difusión, recopilación y sistematización de la información existente sobre estos temas. f) Realizar el análisis de la legislación vigente con el propósito de promover las reformas pertinentes y la eliminación de aquellas normas que tengan efectos desiguales entre hombres y mujeres. g) Fomentar una cultura de respeto mutuo entre hombres y mujeres, que propicie las relaciones de equidad, solidaridad y fraternidad. h) Representar al Gobierno de la República de Guatemala, en las actividades nacionales e internacionales referentes al tema de la mujer, su participación y desarrollo. i) Las inherentes a la implementación de sus objetivos y fines, de acuerdo a las directrices del Presidente de la República.
Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente	<p>Es encargada de impulsar e implementar programas de carácter social que beneficien a los niños, las niñas, las familias y la comunidad en general. La SOSEP trabaja en coordinación con la Primera Dama de la Nación.</p>
Secretaría de Bienestar Social	<p>Su función es amparar a los niños de escasos recursos, velando por su salud y proporcionándoles cuidados, recreación y ayuda material. Se subdivide en:</p> <p>Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia: que tiene a su cargo Acogimiento Familiar Temporal (Familias Sustitutas); Protección a la Niñez y Adolescencia con Capacidades Diferentes Severa y Profunda; Departamento de Protección Especial de Primera Infancia; Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género; Protección Especial Residencial y No Residencial; Atención a Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada.</p> <p>Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: es la responsable de promover a través de la orientación y capacitación la efectiva reinserción y resocialización de aquellos adolescentes que, mediante orden judicial, han sido sujetos a una medida de coerción</p>

Institución	Función
	<p>o sanción por la infracción a la ley penal. Asimismo, tendrá dentro de sus obligaciones la responsabilidad de realizar todas aquellas acciones relativas al cumplimiento de las sanciones que les son impuestas a los adolescentes y de las medidas de protección.</p> <p>Subsecretaría de Preservación Familiar, Fortalecimiento y Apoyo Comunitario: es la encargada de desarrollar programas y servicios dirigidos al fortalecimiento de las familias y la comunidad en el cumplimiento de sus responsabilidades de cuidado, atención, educación y protección de las niñas, niños y/o adolescentes bajo su responsabilidad, teniendo como objetivo la preservación y recuperación de los espacios perdidos para que los padres asuman actitudes responsables en el cuidado de sus hijas e hijos.</p>
<p>Secretaría General de Planificación y Programación</p>	<p>Entre sus funciones destacan las siguientes:</p> <p>Coadyuvar a la formulación de la política general del Gobierno y evaluar su ejecución.</p> <p>Integrar y armonizar los anteproyectos de planes sectoriales recibidos de los ministerios y otras entidades estatales con los anteproyectos remitidos por los consejos de desarrollo regionales y departamentales.</p> <p>Dar seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión e informar al Presidente de la República, individualmente o en Consejo de Ministros, sobre los resultados alcanzados, debiendo proponer las rectificaciones que estime necesarias.</p> <p>Coordinar el proceso de planificación y programación de inversión pública a nivel sectorial y público y territorial.</p> <p>Crear y administrar el banco de becas que ofrece la comunidad internacional.</p>
<p>Procuraduría General de la Nación</p>	<p>Tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales, así como también la representación constitucional del Estado dentro y fuera del territorio nacional sosteniendo los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuera parte, promoviendo la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten a su favor y otros, por cual es conocido como el Abogado del Estado.</p> <p>Una de sus funciones es representar a niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, ante cualquier tribunal de justicia, cuando no tienen representación.</p>
<p>Policía Nacional Civil</p>	<p>Dentro de las funciones de la PNC se pueden mencionar las siguientes:</p> <p>Actuar por iniciativa propia por denuncia o por orden del Ministerio Público;</p> <p>Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores;</p> <p>Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación en proceso penal;</p> <p>Auxiliar y proteger a las personas y velar por la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.</p> <p>Mantener y restablecer, en su caso el orden y la seguridad pública.</p> <p>Prevenir la comisión de hechos delictivos, e impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.</p> <p>Aprehender a las personas por orden judicial o en los casos de flagrante delito y ponerlas a disposición de las autoridades competentes dentro del plazo legal.</p> <p>Coordinar y regular todo lo relativo a las obligaciones del Departamento de Tránsito, establecidas en la ley de la materia. En cada retén policial debe haber una oficial mujer.</p>

Institución	Función
Registro Nacional de las Personas	Es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta su muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.
Superintendencia de Administración Tributaria	Es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. Ofrece capacitaciones gratuitas sobre temas tributarios.

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

9.2 Sector Justicia

El sistema judicial de Guatemala está formado por organismos, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, las cuales se encargan de imponer el cumplimiento de la ley y otras normas de conducta que pueden proteger de la violencia a las personas.

Tabla 6 Sector Justicia

Institución	Función
Fiscalía Distrital del Ministerio Público	Recibe denuncias sobre delitos para iniciar persecución penal Extiende constancias RENAS El Observatorio de las Mujeres del MP es un sistema centralizado de recopilación de datos sobre la violencia de género.
Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima del Ministerio Público	Atención especializada a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas desde el momento de la denuncia, por ser víctimas de delitos de violencia contra la mujer, delitos sexuales y maltrato contra personas menores de edad. Cuenta con un Modelo de Atención Integral (MAI) en el equipo multidisciplinario integrado por Psicólogas, Trabajadoras Sociales, Médicas y Fiscales de manera integral las 24 horas los 365 días del año, sin importar el lugar donde fue cometido el delito. Modelo de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes víctimas (MAINA), da una respuesta rápida, coordinada, facilita la atención e investigación de un hecho en contra de niños, niñas y adolescentes. Busca evitar su revictimización, la protección especial y que se cumpla con la función preventiva para que esos hechos no se vuelvan a cometer. Botón de Pánico y la línea 1572 para denunciar la violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones; línea que también se pone al servicio de la población para denunciar la desaparición de mujeres con el fin de proceder a su búsqueda inmediata de conformidad con la ley de Alerta Isabel-Claudina. Recibe las denuncias sobre la desaparición de niños, niñas y adolescentes y coordina con la PGN para la alerta Alba-Keneth.
Juzgado de Paz	Coordina la red de derivación institucional para la atención de víctimas. Recibe denuncias. Se encargan de juzgar hechos delictivos o de cualquier otra índole que ocurra en el lugar donde se encuentren ubicados. Conoce las faltas, delitos menos graves y delitos sancionados con multa. Conoce a prevención los casos de niñez víctima o amenazada en sus derechos. Pertenece a la red de derivación

Institución	Función
Juzgado de la Niñez y Adolescencia	<p>Otorgan medidas de seguridad a favor de víctimas de violencia.</p> <p>Conoce casos de niñez y adolescencia vulnerada o amenazada en sus derechos. Es un ente de justicia especializada y brinda medidas de protección legal de la niñez y la adolescencia del país.</p> <p>Tienen la competencia por razón del territorio, la cual debe ser determinada por los siguientes factores: por el domicilio de los padres o responsables; por el lugar donde se encuentra el niño, niña y/o adolescente, cuando falten los padres o el responsable; por el lugar donde se realizó el hecho. Para los adolescentes en conflicto con la ley por el lugar donde se cometió el hecho.</p> <p>Estos juzgados están conformados además del juez/jueza y su equipo de personal jurisdiccional, por trabajadoras sociales, psicólogas, pedagogas y niñeras.</p>
Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual	<p>Es un órgano de justicia especializada</p> <p>El personal que lo integra tiene obligación de brindar una atención adecuada a las necesidades de las víctimas.</p> <p>Cuenta con el apoyo de personal que integra el Sistema de atención integral a las víctimas (SAI), conformado por psicólogas, trabajadoras sociales y niñeras.</p> <p>Proporciona datos con relación al registro de los casos de violencia contra la mujer, a fin de contar con información confiable que permita tomar las decisiones en tiempo y forma oportuna.</p> <p>La Jueza o Juez controla las investigaciones que realiza el MP en los casos de violencia contra la mujer, femicidio y violencia sexual (y cualquier otro delito que sea conexo a esos hechos ilícitos, por ejemplo: allanamiento, portación ilegal de arma de fuego). Tiene la obligación de resolver con perspectiva de género y con una visión victimológica, atendiendo al debido proceso. Además, dictan medidas de seguridad y determinan si la investigación contiene suficientes elementos de prueba para que el caso sea conocido en la etapa del debate en el Tribunal de Sentencia.</p> <p>Este órgano determina si amerita que el sujeto acusado enfrente el proceso final privado de libertad o con una medida sustitutiva.</p>
Tribunal de Sentencia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer y violencia sexual	<p>Es un órgano de justicia especializada</p> <p>El equipo humano que lo conformado tiene la obligación de brindar una atención adecuada a las necesidades de las víctimas.</p> <p>Cuenta con personal que integra el Sistema de atención integral a las víctimas (SAI): trabajadoras sociales, psicólogas y niñeras.</p> <p>Brinda información con relación al sistema de registro de violencia contra la mujer, para tomar las decisiones oportunamente.</p> <p>El Tribunal está integrado por tres juezas o jueces que conocen en forma integrada los delitos de muerte violenta de mujeres o cualquier otro delito que establezca la ley.</p> <p>También conocen en forma unipersonal los delitos de violencia contra la mujer, violación, agresión sexual y los delitos que sean conexos a esos hechos delictivos.</p> <p>Los jueces y juezas conocen las acusaciones planteadas por el MP, diligencian la prueba en el debate, la analizan y determinan mediante el debido proceso, la existencia del delito y si en ese hecho criminal, ha participado el acusado. De ser así, emite sentencia para condenarlo y le impone una sanción. En caso contrario, lo declara libre y absuelto del cargo contenido en la acusación.</p>
Procuraduría General de la Nación	<p>Promueve y representa en procesos judiciales la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes atendiendo a su mejor interés.</p> <p>En los casos de vulneración o amenaza de sus derechos, tienen un equipo integrado por investigadores, trabajadores sociales, psicólogos y cualquier otro profesional que les brinde asesoría.</p>

Institución	Función
(En su calidad de abogado de las víctimas vulnerables -niños, niñas y adolescentes-)	<p>Cuando el caso lo amerita o por orden judicial, la PGN con auxilio de la PNC acuden al recate de niños, niñas y adolescentes o víctimas mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad vulnerables para que cesen las amenazas a sus derechos, para posteriormente hacerlo del conocimiento de la autoridad judicial para que se tomen las medidas de protección necesarias.</p> <p>Presenta ante el MP las denuncias de los casos de victimización de niños, niñas y adolescentes o de personas que carecen de representante legal y se apersonan ante el juez en defensa de sus intereses.</p>
Instituto de la Víctima	<p>Brinda atención gratuita y especializada a las víctimas de delitos para garantizarles un trato justo, el acceso a la justicia y que obtengan una reparación digna, integral y transformadora.</p> <p>Da acompañamiento en el proceso penal, cuenta con asistencia a las víctimas de delitos, elabora mecanismos para la protección de la víctima, integra la red de derivación para la prevención del delito y reducción de la victimización. Cuenta con programas para la sensibilizan a la población en general.</p> <p>Los profesionales del Instituto tienen entre sus funciones reunirse con autoridades locales y lideresas comunitarias.</p> <p>Cuenta con un modelo de asistencia y atención integral del Instituto de la Víctima -MAIVI-, el cual se encarga de establecer procesos, estrategias y acciones que el personal interno debe aplicar para brindar atención urgente, protección, asistencia legal, asistencia victimológica, reparación y empoderamiento para la recuperación integral de la víctima del delito.</p>
INACIF	<p>Es la institución auxiliar en la administración de justicia que realiza pruebas periciales para ser diligenciadas en juicio para que los jueces y juezas las valoren.</p> <p>Esas pruebas que emiten se denominan dictámenes periciales y son emitidos con imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica.</p> <p>Su función es únicamente a requerimiento del ente fiscal encargado de la investigación y de los jueces y juezas. No actúa de oficio</p>

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

9.3 Sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, cooperantes y sector privado

Puedes gestionar alianzas colaborativas en un marco de la responsabilidad social con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas para la obtención de recursos no solo financieros sino también de donaciones de tiempo de voluntariado, capacitaciones, tecnología u otro tipo de insumos.

Estas alianzas te ayudarán a desarrollar estrategias que aporten sostenibilidad, fortaleciendo tus capacidades, dando legitimidad y credibilidad frente a la población de tu municipio. Así, tu dependencia s podrá generar confianza social y posicionar su rol como actores del desarrollo comunitario y municipal.

10. Caja de herramientas

Utiliza estos enlaces para hacer consultas

Tabla 7 Caja de Herramientas

Documento	Enlace
Agenda articulada de las mujeres mayas, garífunas y xinkas.	https://www.demi.gob.gt/informacion_publica/articulo10/2017/10.29/mayo/02%20Agenda%20Articulada%20de%20la%20Mujeres%20Mayas,%20Gar%C3%ADfunas%20y%20Xincas.pdf
CEDAW	https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/10_Cartilla_CEDMyPF.pdf
Código Civil	https://www.oas.org/dil/esp/codigo_civil_guatemala.pdf
Decreto Ley No. 106	
Código de Salud	http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_90-97.pdf
Código Municipal	https://www.contraloria.gob.gt/wp-content/uploads/2018/02/12-CODIGO-MUNICIPAL.pdf
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia -PINA-	https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_la_ninez_y_adolescencia_guatemala.pdf
Ley de Adopciones Decreto No. 77-2007	http://www.cna.gob.gt/Documentos/Ley_de_Adopciones.pdf
Ley del sistema de alerta Alba Keneth	https://www.albakeneth.gob.gt/public/leyes/ley-del-sistema-de-alerta-alba-keneth-decreto-numero-28-2010.pdf
Ley de Búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas	http://observatorio.mp.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2019/10/Busqueda-inmediata-de-mujeres-desaparecidas.pdf
Ley de Educación Nacional	https://www.mineduc.gob.gt/estadistica/2012/data/Conozcanos/Ley_Educacion_Nacional.pdf
Ley y Reglamento de SAN	http://www.sesan.gob.gt/wordpress/wp-content/uploads/2016/09/Politica-Ley-y-Reglamento-de-SAN.pdf
Ley de Descentralización	http://www.oas.org/juridico/spanish/gtm_res68.pdf
Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer	https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_el_femicidio_y_otras_formas_de_violencia_contra_la_mujer_guatemala.pdf
Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. 6ª. Edición.	https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_manuales/manuales_dtp/manual%20secpub%20220318.pdf
Manual del Clasificador Presupuestario de Género	http://seprem.gob.gt/manual-de-clasificador-presupuestario/
Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	https://seprem.gob.gt/politicapublica/
Ley general de Descentralización y su Reglamento.	http://www.copresam.gob.gt/wp-content/uploads/2020/11/04-Ley-General-de-Descentralizacion-y-su-Reglamento.pdf
Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.	https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/LEY%20DE%20LOS%20CONSEJOS%20DE%20DESARROLLO%20URBANO%20Y%20RURAL.pdf
Plan de Equidad de Oportunidades	https://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Marco-normativo-y-de-poli%CC%81tica-pu%CC%81blica-para-el-avance-de-las-mujeres-1.pdf
Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres	https://seprem.gob.gt/politicapublica/
Política Nacional de Discapacidad	http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Grupos%20Vulnerables/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Discapacidad.pdf
Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural	https://www.contraloria.gob.gt/imagenes/i_docs/i_leg_ley/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20los%20Consejos%20de%20Desarrollo%20Urbano%20y%20Rural.pdf

Fuente: Elaboración propia con base en páginas de internet institucionales. 2021.

11. Bibliografía

Acuerdos de Paz. Secretaría de la Paz, Presidencia de la República de Guatemala. 1996.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006. Reglamento de la Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional.

Agenda articulada de las mujeres mayas, garífunas y xinkas. Defensoría de la Mujer Indígena. Presidencia de la República de Guatemala. 2009.

Archivos y documentos internos de la Dirección Municipal de la Mujer del municipio. 2021.

Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993.

DECRETO NÚMERO 12-91. Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo. Vigencia: 12 de enero de 1991.

DECRETO-LEY NUMERO 106*. Código Civil. Emitido el 14 de septiembre de 1963. Incluye reformas según Decreto 29-95.

DECRETO NUMERO 90-97. Código de salud. Emitido el 2 de octubre de 1997.

DECRETO NÚMERO 42-2001. Ley de desarrollo social. Emitido el 26 de septiembre de 2001.

DECRETO NUMERO 11-2002. Ley de Consejos de Desarrollo. Emitido el 12 de marzo de 2002.

DECRETO NÚMERO 12-2002. Código Municipal. Contiene la reforma contenida en el D.C.R. 39-2016. Publicado 06/09/2016 Tomo 305, Diario 41.

DECRETO NUMERO 27-2003. Ley de protección integral a la niñez y adolescencia. Emitido el 4 de junio de 2003.

DECRETO NÚMERO 32-2005. Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional. Emitido el 6 de abril de 2005.

DECRETO NÚMERO 52-2005. Ley Marco para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Emitido el 3 de agosto de 2005.

DECRETO NÚMERO 77-2007. Ley de adopciones. Concejo Nacional de Adopciones. Emitido el 11 de diciembre de 2007. Incluye reformas por sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 9 de julio de 2009 (expedientes acumulados 467 y 612 - 2008).

DECRETO NÚMERO 22-2008. Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. Emitido el 9 de abril de 2008.

DECRETO NÚMERO 28-2010. Ley del sistema de alerta Alba-Keneth. Emitido el 10 de agosto de 2010.

DECRETO NÚMERO 9-2016. Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas. Emitida en el Palacio Nacional el veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

Decreto Número 39-2016 del Congreso de la República. Diario de Centroamérica. Guatemala, 6 de septiembre de 2016.

Manual de Funciones Dirección Municipal de la Mujer. Proyecto Nexos Locales. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional -USAID-. 2017.

Manuales de Funciones, Puestos y Procedimientos de diferentes Municipalidades del país.

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Ministerio de Finanzas Públicas. Dirección Técnica de Presupuesto. Sexta Edición. 2018.

Plan de Equidad y Oportunidades. Secretaría Presidencial de la Mujer. Año de consulta: 2021.

Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 1996-2000. Gobierno de Guatemala. 1997.

Política Nacional de Descentralización del Organismo Ejecutivo. Secretaría General de Planificación. Gobierno de Guatemala. 28 de mayo del 2005.

Política Nacional de Discapacidad. Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad -CONADI-. Guatemala. 2006.

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el Acuerdo 570-2007 que la aprueba. Secretaría Presidencial de la Mujer. Año de consulta: 2021.

E-Grafía

Alfabetización y Pandemia. Unesco. Información obtenida en: <https://es.unesco.org/news/alfabetizacion-y-pandemia-renovacion-compromiso-colaboracion-unesco-y-conalfa-que-educacion>

Brecha Global de Género 2020. Foro Económico Mundial. Información obtenida en: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/sp/professionallinterest/pages/cedaw.aspx>

Instituto Nacional de Estadística. 2018. Resultados del Censo 2018. Obtenido de https://censopoblacion.gt/archivos/resultados_censo2018.pdf

Documentos internacionales:

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas. Año de consulta: 2021.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Asamblea General de Naciones Unidas.

Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. 23 de marzo de 1976.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Pacto de Juventud. Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica. 2008.

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño. Organización de Naciones Unidas. 1989.

Declaración de los Derechos del Niño. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 1386 (XIV), 14 U.N. GAOR Supp. (No. 16) p. 19, ONU Doc. A/4354 (1959).

Convención sobre los Derechos del Niño 1946-2006. UNICEF. 2006.

Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores. Organización de Estados Americanos. Firmada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989.

Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias Ámbito de Aplicación. Organización de Estados Americanos. Firmada en Montevideo, Uruguay, el 15 de julio de 1989.

Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el momento de su Decimocuarta Sesión. La Haya, 1980.

Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional. Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el momento de su Decimoséptima. Sesión. La Haya, 1980.

Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo. Organización Internacional del Trabajo. 1976.

Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra, 1999.

Convención de los Derechos Políticos de las mujeres. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 640 (VII). Entrada en vigor: 7 de julio de 1954, de conformidad con el artículo VI Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 2613, Vol. 193, p. 135.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW -por sus siglas en inglés) y su protocolo. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979.

Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965. Entrada en vigor: 4 de enero de 1969.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”. Organización de los Estados Americanos. Belem do Pará, Brasil. 19 de junio de 1994.

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Consejo Económico y Social. Resolución 2005/20 de 22 de julio de 2005.

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 18 de enero de 2002.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000. Entrada en vigor: 12 de febrero de 2002.

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990.

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). Asamblea General de Naciones Unidas. Resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

Anexos

Anexo 1. Decreto 39-2016

| Fundado en 1880 |

Diario de Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 6 de SEPTIEMBRE de 2016 No. 41 Tomo CCCV Director General: Héctor Salvatierra www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016 Página 1

DECRETO NÚMERO 41-2016 Página 2

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase trasladar la competencia de la administración de tránsito a la Municipalidad de Momostenango del departamento de Totonicapán, única y exclusivamente dentro de su jurisdicción. Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA CENTRAL JESÚS EL VERDADERO DIOS Y LA FUENTE DE VIDA ETERNA. Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN

ACTA NÚMERO 96-2016 PUNTO CUARTO Página 4

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCIAE- (ST-AMSCIAE), organización de naturaleza urbano y de empresa. Página 5

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SAT-DSI-569-2016 Página 5

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 7
- Disolución de Sociedad	Página 7
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 14
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 17, 19

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 39-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce en el artículo 4, en lo referente a la igualdad entre mujeres y hombres, que es una cuestión fundamental de derechos humanos; así como los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales.

CONSIDERANDO:

Que el Estado guatemalteco, ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles, en busca del desarrollo integral de las mujeres; instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y el Protocolo Facultativo, en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de: "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; un avance, pero con las condiciones para su funcionamiento, y que el gobierno municipal reconozca la naturaleza jurídica, como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL

Artículo 1. Se adiciona el artículo 94 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 94 Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal."

Artículo 2. Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar e políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- Ser guatemalteca;
- Residir en el municipio que la seleccione;
- Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- Tener experiencia en trabajo con mujeres; y,
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

Artículo 3. Se reforma el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer:

- Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Mujer;
- Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio;
- Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Concejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- Brindar información, asesoría y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural;
- Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las mujeres del municipio;
- Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres;
- Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,
- Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres."

Artículo 4. Las municipalidades que hasta la emisión del presente Decreto no hubieren creado la Oficina Municipal de la Mujer, deberán hacerlo en un plazo no mayor de sesenta días, mediante el acuerdo correspondiente. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

ÓSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL, Guatemala, treinta de agosto del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MORALES CABRERA

Lic. Francisco Manuel Ruvalcaba
Ministro de Gobernación

César Adolfo Martínez Gilarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

6 de agosto 2016 - 6 septiembre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 41-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República mediante el Decreto Número 212 del 7 de diciembre de 1945, aprobó el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, con lo cual la República de Guatemala se constituyó como miembro de ese organismo financiero internacional.

CONSIDERANDO:

Anexo 2. Acuerdo de creación de la DMM



Departamento de Sololá, Guatemala C.A.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LA LAGUNA, DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal No. 54, en el cual se encuentra el acta número 39-2016, que corresponde a la sesión ordinaria, celebrada el día martes veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, presidido por el señor Alcalde Municipal, Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, y demás miembros del Concejo Municipal, que en su parte conducente literalmente dice: -----

TERCERO: El señor Alcalde municipal hace uso de la palabra y se dirige al Concejo Municipal, manifestando que como es del conocimiento que mediante ACUERDO MUNICIPAL NUMERO 39-2016, con fundamento al artículo 96 Bis, del Código Municipal Decreto 12-2002. Fue creado la Oficina Municipal de la Mujer, la cual es una instancia que promueve los procesos de organización y capacitación con responsabilidad de atender las necesidades específicas de las mujeres y el fomento de su liderazgo comunitario, participación económica, social y política, como vínculo entre la Municipalidad y las mujeres de este municipio, dando cumplimiento a las políticas públicas municipales, programas y procesos que vinculan la participación de las mujeres y sus organizaciones, con las decisiones de los gobiernos municipales, dicha oficina fue creado con el fin de: Fortalecer la capacidad de Gobierno Municipal y en cumplimiento al precepto legal anunciado. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, Los Acuerdos de Paz firmados en 1996, otorgan especial importancia a la participación ciudadana en especial a la organización de grupos de mujeres. Y por otro lado, el Código Municipal: establece en su artículo 90: Otros Funcionarios: Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación de otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos. **CONSIDERANDO:** Que según el Decreto número 39-2016, que reforma el artículo 96 Bis, del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República la cual es redactado de la forma siguiente: La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la Organización interna de las Municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales. **POR TANTO:** En base a lo considerado y con fundamento en los artículos 4, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, 33, 35 literales I), 40, 41, 42, 81, 90, 96 Bis, Y 176 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y artículo 2, Decreto 39-2016 del Congreso de la República, este Honorable Concejo Municipal del municipio de San Pedro La Laguna, Sololá, por unanimidad, **A C U E R D O:** I) Modificar el nombre de Oficina Municipal de la Mujer por **Dirección de la Oficina Municipal de la Mujer** de la Municipalidad de San Pedro La Laguna y a partir de la presente fecha, el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. II) El Concejo Municipal nombra a la señora Leovia Manuela Pop González, con el puesto de Directora de la Oficina Municipal de la Mujer, a partir de la presente fecha comprometiéndose a cumplir con las atribuciones contenidas en el artículo 3 del decreto 39-216, que reforma el artículo 96 Ter, del Código Municipal. III) Debiéndose remitir copia certificada a donde corresponda para los efectos legales consiguientes. IV) El presente acuerdo cobra vigencia inmediatamente. Consté. (fs) legible, del señor Alcalde Municipal Arq. Edwin Mauricio Méndez Puac, seis firmas legibles del Concejo Municipal e legible del Secretario Municipal, Pedro Humberto Quicacán Pérez. Aparecen los sellos respectivos.

Y, para los usos legales, se extiende la presente certificación, en una hoja de papel bond tamaño oficio con el membrete de la municipalidad del municipio de San Pedro La Laguna, del departamento de Sololá, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Pedro Humberto Quicacán Pérez
Secretario Municipal

Edwin Mauricio Méndez Puac
Alcalde Municipal

Fuente: Dirección Municipal de la Mujer

Tablas útiles

Tabla 8. Constitución Política de la República

Artículos Importantes
Artículo 1. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
Artículo 2. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.
Artículo 3. Derecho a la vida. El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.
Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí. DATO CURIOSO: ESTA FUE LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE LA LEGISLACIÓN GUATEMALTECA MENCIONÓ A LA MUJER.
Artículo 25. Registro de personas y vehículos. El registro de las personas y de los vehículos, sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas. EN CADA RETÉN POLICIAL DEBE HABER UNA OFICIAL MUJER.
Artículo 102 Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades: a) Derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna. k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios. No deben establecerse diferencias entre casadas y solteras en materia de trabajo. La ley regulará la protección a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no se le debe exigir ningún trabajo que requiera esfuerzo que ponga en peligro su gravidez. La madre trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido con el ciento por ciento de su salario, durante los treinta días que precedan al parto y los cuarenta y cinco días siguientes. En la época de la lactancia tendrá derecho a dos períodos de descanso extraordinarios, dentro de la jornada. Los descansos pre y postnatal serán ampliados según sus condiciones físicas, por prescripción médica; l) Los menores de catorce años no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo, salvo las excepciones establecidas en la ley. Es prohibido ocupar a menores en trabajos incompatibles con su capacidad física o que pongan en peligro su formación moral.
Artículo 253. Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a. Elegir a sus propias autoridades; b. Obtener y disponer de sus recursos; y c. Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.
Artículo 254. (Reformado) Gobierno municipal. El gobierno municipal será ejercido por un Consejo, el cual se integra con el alcalde los síndicos y concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.
Artículo 255. Recursos económicos del municipio. Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y a las necesidades de los municipios.
Artículo 262. Ley de Servicio Municipal. Las relaciones laborales de los funcionarios y empleados de las municipalidades se normarán por la Ley de Servicio Municipal.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 9 Código Municipal

Artículos
<p>Artículo 33. Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.</p>
<p>Artículo 34. Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.</p>
<p>Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal:</p> <p>c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales.</p> <p>f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales;</p>
<p>Artículo 36. Organizaciones de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones:</p> <p>1. Educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2. Salud y asistencia social; 3. Servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4. Fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5. Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6. De finanzas; 7. De probidad; 8. De los derechos humanos y de la paz; Código Municipal 9. De la familia, la mujer, la niñez, la juventud, adulto mayor o cualquier otra formada proyección social; todas las municipalidades deben reconocer, del monto de ingresos recibidos del situado constitucional un monto no menor del 0.5% para esta Comisión, del Municipio respectivo. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas</p>
<p>Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde.</p> <p>d) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.</p>
<p>Artículo 60. Facilitación de información y participación ciudadana. Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.</p>
<p>Artículo 94. Capacitación a empleados municipales. Las municipalidades en coordinación con otras entidades municipalistas y de capacitación, tanto públicas como privadas, deberán promover el desarrollo de esfuerzos de capacitación a su personal por lo menos una vez por semestre, con el propósito de fortalecer la carrera administrativa del empleado municipal. En lo que respecta al sistema de capacitación de competencias de funcionarios municipales, establecido en este Código, es responsabilidad de la municipalidad elaborar los programas que orientarán la capacitación.</p>
<p>Artículo 94. Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal.</p>
<p>Artículo 96 Bis. *Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.</p>
<p>Artículo 96 Ter. *Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. (Ver sección específica del manual)</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 10. Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículos
<p>Artículo 6. Creación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-. Se crea el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, integrado por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional.</p>
<p>Artículo 7. Objetivos. El objetivo fundamental del SINASAN es establecer y mantener, en el contexto de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, un marco institucional estratégico de organización y coordinación para priorizar, jerarquizar, armonizar, diseñar y ejecutar acciones de SAN a través de planes, siendo sus objetivos principales: a. Impulsar acciones encaminadas a la erradicación de la desnutrición y reducción de enfermedades carenciales y por exceso en todo el territorio nacional y la eliminación de la transmisión intergeneracional de la desnutrición, creando y fortaleciendo condiciones que contribuyan a que toda la población acceda a oportunidades de desarrollo humano digno; b. Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional; c. Impulsar los objetivos de la Política Nacional de SAN del Estado guatemalteco en los planes estratégicos, programas y proyectos sectoriales orientados al desarrollo socioeconómico del país.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 11. Código de Salud

Artículos
<p>Artículo 1. Del derecho a la salud. Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.</p>
<p>Artículo 2. Definición. La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social.</p>
<p>Artículo 3. Responsabilidad de todos ciudadanos. Todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar su salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades.</p>
<p>Artículo 4. Obligación del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales centralizadas, descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social. Asimismo, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social garantizará la prestación de servicios gratuitos a aquellas personas y sus familias, cuyo ingreso personal no les permita costear parte o la totalidad de los servicios de salud prestados.</p>
<p>Artículo 39. Programas de educación. Los programas de educación e información para la promoción de la salud deberán ser diseñados para su fácil y adecuada comprensión; en el caso de los grupos étnicos deberán ser realizados en su propio idioma, valorando, respetando y considerando sus creencias, costumbres y prácticas.</p>
<p>Artículo 41. Salud de la familia. El Estado, a través del Ministerio de Salud y de las otras instituciones del Sector, desarrollarán acciones tendientes a promover la salud de la mujer, la niñez, con un enfoque integral y mejorando el ambiente físico y social a nivel de la familia, así como la aplicación de medidas de prevención y atención del grupo familiar en las diversas etapas de su crecimiento y desarrollo incluyendo aspectos de salud reproductiva.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 12 Ley de Consejos de Desarrollo

Artículos Importantes

Artículo 4. Integración del Sistema de Consejos de Desarrollo. El Sistema de Consejos de Desarrollo está integrado por niveles, en la siguiente forma: a) El nacional, con el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural. b) El regional, con los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural. c) El departamental, con los Consejos Departamentales de Desarrollo. d) El municipal, con los Consejos Municipales de Desarrollo. e) El comunitario, con los Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Según el **Artículo 5** de esa ley, el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural se integra por el Presidente de la República, quien lo coordina, un alcalde en representación de las Corporaciones Municipales de cada una de las regiones, El Ministro de Finanzas Públicas y los ministros de Estado que el Presidente de la República designe, el Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario, el Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, los Coordinadores de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, Cuatro representantes de los pueblos maya, uno del xinka y uno del garífuna, Un representante de las organizaciones cooperativas, un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores de la manufactura y los servicios, dos representantes de las organizaciones campesinas, un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales, un representante de las organizaciones de trabajadores, un representante de las organizaciones guatemaltecas no gubernamentales de desarrollo; dos representantes de las organizaciones de mujeres; un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer; un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y un representante de las universidades privadas del país.

Las funciones del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural tienen relevancia para la niñez, adolescencia y juventud ya que formula políticas de desarrollo urbano y rural y ordenamiento territorial; promueve tanto la descentralización de la administración pública, facilita y apoya el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo; promueve y facilita la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y soluciones. Formula políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo a nivel nacional. Da seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos nacionales de desarrollo; verifica y evalúa su cumplimiento. Conoce lo relativo a montos máximos de preinversión e inversión pública, disponibilidad financiera, necesidades y problemas económicos y sociales; políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo. Propone a la Presidencia de la República, la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública. Conoce e informa a los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con recursos provenientes del presupuesto general del Estado. Contribuye a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo, reporta a las autoridades, el desempeño de los funcionarios públicos. Promueve políticas a nivel nacional que fomenten la participación activa y efectiva de la mujer en la toma de decisiones, tanto a nivel nacional como regional, departamental, municipal y comunitario, promueve la concientización de las comunidades respecto de la equidad de género y la identidad y derecho de los pueblos indígenas.

Se indica en el **Artículo 7** lo relativo a la integración de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural: El Coordinador de la Región, quien lo preside y coordina, nombrado por el Presidente de la República; un alcalde en representación de las corporaciones municipales de cada uno de los departamentos que conforman la región; el Gobernador de cada uno de los departamentos que conforman la región; el Jefe de la oficina regional de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario; un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo, un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habitan en la región; un representante de las organizaciones cooperativas que operen en la región; un representante de las asociaciones de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en la región, de los sectores de la manufactura y los servicios; un representante de las organizaciones campesinas que operen en la región; un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en la región; un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en la región; un representante de las Organizaciones Guatemaltecas no Gubernamentales de desarrollo, que operen en la región; dos representantes de las organizaciones de mujeres que operen en la región; un representante de la Secretaría Presidencial de la Mujer; un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, un representante de las universidades privadas que operen en la región.

Las funciones de los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural son: Promover, facilitar y apoyar el funcionamiento del Sistema de Consejos de Desarrollo, en especial de los Consejos Departamentales de Desarrollo de la región y velar por el cumplimiento de sus cometidos. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la región. Promover la descentralización de la administración pública y la coordinación interinstitucional en la región. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región, tomando en consideración los planes de desarrollo departamentales y enviarlos al Consejo Nacional para su incorporación a la Política de Desarrollo de la Nación. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo regionales; verificar y evaluar su cumplimiento y, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública por departamento para el año fiscal siguiente. Proponer al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural la asignación de recursos de preinversión e inversión pública para proyectos de

carácter regional. Conocer e informar a los consejos departamentales de desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Informar a las autoridades regionales o nacionales, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la región. Los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural tramitarán con celeridad los asuntos que le sean planteados por los consejos departamentales de su jurisdicción.

En el **Artículo 9** se expresa que los consejos departamentales de desarrollo se integran por el Gobernador del departamento, quien lo preside y coordina; Los alcaldes municipales del departamento; el jefe de la oficina departamental de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien actúa como secretario; un representante de cada una de las entidades públicas que designe el Organismo Ejecutivo; un representante de cada uno de los pueblos indígenas que habiten en el departamento; un representante de las cooperativas que operen en el departamento; un representante de las asociaciones de propietarios de micro, pequeñas y medianas empresas que operen en el departamento, de los sectores de la manufactura y los servicios; un representante de las asociaciones agropecuarias, comerciales, financieras e industriales que operen en el departamento; dos representantes de las organizaciones campesinas que operen en el departamento, un representante de las organizaciones de trabajadores que operen en el departamento; un representante de las Organizaciones Guatemaltecas no Gubernamentales de desarrollo, que operen en el departamento; una representante de las organizaciones de mujeres que operen en el departamento, un representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; un representante de las universidades privadas que operen en el departamento; y, los secretarios generales departamentales de los partidos políticos con representación en el Organismo Legislativo, quienes participarán con voz.

Las funciones de los consejos departamentales de desarrollo son apoyar a las municipalidades del departamento en el funcionamiento de los Consejos Municipales de Desarrollo y de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y velar por el cumplimiento de sus cometidos. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento. Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento. Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables. Conocer los montos máximos de preinversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública. Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de preinversión e inversión pública, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos. Conocer e informar a los Consejos Municipales de Desarrollo, a través de los alcaldes respectivos, sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en el departamento. Proponer al Presidente de la República las ternas respectivas de candidatos a los cargos de Gobernador Titular y Gobernador Suplente departamental.

En el **Artículo 11** se establece la forma en que se integran los Consejos Municipales de Desarrollo: El alcalde municipal, quien lo coordina, Los síndicos y concejales que determine la corporación municipal, los representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo, hasta un número de veinte, designados por los coordinadores de los Consejos Comunitarios de Desarrollo; los representantes de las entidades públicas con presencia en la localidad; y, los representantes de entidades civiles locales que sean convocados.

Sus funciones son promover, facilitar y apoyar el funcionamiento de los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. Promover y facilitar la organización y participación efectiva de las comunidades y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del municipio. Promover sistemáticamente tanto la descentralización de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el municipio, para coadyuvar al fortalecimiento de la autonomía municipal; para ese efecto, apoyará a la Corporación Municipal en la coordinación de las acciones de las instituciones públicas, privadas y promotoras de desarrollo que funcionen en el municipio. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio sean formulados con base en las necesidades, problemas y soluciones priorizadas por los Consejos Comunitarios de Desarrollo, y enviarlos a la Corporación Municipal para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos

de desarrollo municipal y comunitario, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a la Corporación Municipal, al Consejo Departamental de Desarrollo o a las entidades responsables. Evaluar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos municipales de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer a la Corporación Municipal o al Consejo Departamental de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos. Proponer a la Corporación Municipal la asignación de recursos de preinversión y de inversión pública, con base en las disponibilidades financieras y las necesidades, problemas y soluciones priorizados en los Consejos Comunitarios de Desarrollo del municipio. Conocer e informar a los Consejos Comunitarios de Desarrollo sobre la ejecución presupuestaria de preinversión e inversión pública del año fiscal anterior, financiada con fondos provenientes del presupuesto general del Estado. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos, con responsabilidad sectorial en el municipio. Velar por el cumplimiento fiel de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Según el **Artículo 13** los Consejos Comunitarios de Desarrollo se integran por la Asamblea Comunitaria, compuesta por los residentes en una misma comunidad; y el Órgano de Coordinación integrado de acuerdo con sus propios principios, valores, normas y procedimientos o, en forma supletoria, de acuerdo a la reglamentación municipal existente. La Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y sus funciones son elegir a los integrantes del Órgano de Coordinación y fijar el período de duración de sus cargos con base a sus propios principios, valores, normas y procedimientos de la comunidad o, en forma supletoria, según el reglamento de la ley. Promover, facilitar y apoyar la organización y participación efectiva de la comunidad y sus organizaciones, en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral de la comunidad. Promover y velar por la coordinación tanto entre las autoridades comunitarias, las organizaciones y los miembros de la comunidad como entre las instituciones públicas y privadas. Promover políticas, programas y proyectos de protección y promoción integral para la niñez, la adolescencia, la juventud y la mujer. e) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comunidad, con base en la priorización de sus necesidades, problemas y soluciones, y proponerlos al Consejo Municipal de Desarrollo para su incorporación en las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio. Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo comunitarios priorizados por la comunidad, verificar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas al Consejo Municipal de Desarrollo o a las entidades correspondientes y exigir su cumplimiento, a menos que se demuestre que las medidas correctivas propuestas no son técnicamente viables. Evaluar la ejecución, eficacia e impacto de los programas y proyectos comunitarios de desarrollo y, cuando sea oportuno, proponer al Consejo Municipal de Desarrollo las medidas correctivas para el logro de los objetivos y metas previstos en los mismos. Solicitar al Consejo Municipal de Desarrollo la gestión de recursos, con base en la priorización comunitaria de las necesidades, problemas y soluciones. Velar por el buen uso de los recursos técnicos, financieros y de otra índole, que obtenga por cuenta propia o que le asigne la Corporación Municipal, por recomendación del Consejo Municipal de Desarrollo, para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad. Informar a la comunidad sobre la ejecución de los recursos asignados a los programas y proyectos de desarrollo comunitarios. Promover la obtención de financiamiento para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo de la comunidad. Contribuir a la definición y seguimiento de la política fiscal, en el marco de su mandato de formulación de las políticas de desarrollo. Reportar a las autoridades municipales o departamentales que corresponda, el desempeño de los funcionarios públicos con responsabilidad sectorial en la comunidad. Velar por el fiel cumplimiento de la naturaleza, principios, objetivos y funciones del Sistema de Consejos de Desarrollo.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 13. Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural

Artículos Importantes

En el **Artículo 4** se establecen los objetivos específicos que consisten en trasladar, al Organismo Ejecutivo, por medio del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, las opiniones que deberán servir para la coordinación de la administración pública, en función de la mejor ejecución y administración del proceso de formulación de la política pública de desarrollo, planificada y coordinada por el Sistema de Consejos. b) Definir, y lograr que el Organismo Ejecutivo, apruebe los mecanismos de evaluación conjunta e interinstitucional del proceso de formulación de las políticas públicas de desarrollo; y lograr la apertura de espacios en las instituciones y órganos de la administración pública para la participación ciudadana, en evaluación de dicha política y de la auditoría social en las ejecuciones presupuestarias.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 14 Ley de Desarrollo Social

Artículos Importantes

Artículo 2. Desarrollo Nacional. El desarrollo nacional y social debe generar beneficios para las generaciones presentes y futuras de la República de Guatemala. La presente Ley establece los principios, procedimientos y objetivos que deben ser observados para que el desarrollo nacional y social genere también un desarrollo integral, familiar y humano.

Artículo 4. Equidad. En el marco de la multiculturalidad que caracteriza a la Nación guatemalteca, la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos para hombres y mujeres, la paternidad y maternidad responsable, la salud reproductiva y maternidad saludable, son principios básicos y deben ser promovidos por el Estado.

Artículo 16. Sectores de especial atención. Para efectos de la presente Ley, se consideran como grupos o sectores que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social y Población, a los siguientes:

1. Indígenas. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se incluirán medidas y acciones que promuevan la plena participación de la población indígena en el desarrollo nacional y social, con pleno respeto y apoyo a su identidad y cultura.
2. Mujeres. La Política de Desarrollo Social y Población incluirá medidas y acciones destinadas a atender las necesidades y demandas de las mujeres en todo su ciclo de vida, y para lograr su desarrollo integral promoverá condiciones de equidad respecto al hombre, así como para erradicar y sancionar todo tipo de violencia, abuso y discriminación individual y colectiva contra las mujeres, observando los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala.
3. Áreas precarias. Los Planes y Programas de Desarrollo Social y Población destinarán acciones y medidas específicas para atender a las áreas precarias. Para su ejecución, el Estado asignará los recursos humanos técnicos y financieros necesarios para lograr el desarrollo de las personas y las familias que forman parte de estas áreas.
4. Niñez y Adolescencia en situación de vulnerabilidad. Dentro de la Política de Desarrollo Social y Población se considerará disposiciones y previsiones para crear y fomentar la prestación de servicios públicos y privados para dar atención adecuada y oportuna a la niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad y, de esta forma, promover su acceso al desarrollo social.
5. Personas adultas mayores. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral de los adultos mayores, protegiendo a la vejez.
6. Discapacitados. La Política de Desarrollo Social y Población considerará medidas especiales para incorporar al desarrollo y promover la salud y bienestar integral que proteja a estos grupos.
7. Población migrante. La Política de Desarrollo Social y Población contemplará lineamientos en el tema de población migrante.
8. Otros grupos. El Organismo Ejecutivo, en su Política de Desarrollo Social y Población, brindará atención especial a otros grupos que lo requieran según la dinámica demográfica, económica y social de Guatemala y aquéllos que indiquen otras leyes.

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 15 Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo Decreto 14-2002

Artículos Importantes
<p>Artículo 2. Concepto de Descentralización. Se entiende por descentralización el proceso mediante el cual se transfiere desde el Organismo Ejecutivo a las municipalidades y demás instituciones del Estado, y a las comunidades organizadas legalmente, con participación de las municipalidades, el poder de decisión la titularidad de la competencia, las funciones, los recursos de financiamiento para la aplicación de las políticas públicas nacionales, a través de la implementación de políticas municipales y locales en el marco de la más amplia participación de los ciudadanos, en la administración pública, priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos así como el ejercicio del control social sobre la gestión gubernamental y el uso de los recursos del Estado.</p>
<p>Artículo 7. Prioridades. Sin perjuicio del traslado integral de las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales, al municipio y demás instituciones del Estado, prioritariamente se llevará cabo la descentralización de las competencias gubernamentales en las áreas de: 1. Educación, 2. Salud y asistencia social, 3. Seguridad Ciudadana, 4. Ambiente y Recursos Naturales, 5. Agricultura, 6. Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, 7. Economía, 8. Cultura, recreación y deporte. La competencia de las áreas prioritarias a que se hace referencia en este artículo no incluye las atribuciones que la Constitución Política de la República asigna con exclusividad a otras instituciones o entidades del Estado.</p>
<p>Artículo 16. Del Presupuesto Municipal. Las Municipalidades, sin perjuicio de su autonomía, quedan obligadas a adecuar su presupuesto anual de inversión y su sistema de administración a la metodología y forma que adopte el sector público y a las políticas de descentralización aprobadas por el Organismo Ejecutivo en congruencia con las Ley Orgánica del Presupuesto. El Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República proporcionarán la asistencia técnica correspondiente.</p>
<p>Artículo 18. De las organizaciones comunitarias. Las organizaciones comunitarias reconocidas conforme a la ley, de igual manera podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de su comunidad, en coordinación con las autoridades municipales.</p>
<p>Artículo 19. Fiscalización Social. Las comunidades organizadas conforme a la ley tendrán facultad para realizar auditoría social de los programas de descentralización que se ejecuten en sus respectivas localidades y en los que tengan participación directa, ya sea en el ámbito municipal, departamental, regional o nacional. En caso necesario solicitarán a la Contraloría General de Cuentas la práctica de la auditoría que corresponda, cuyos resultados deberán serle informados dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que ésta concluya.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.

Tabla 16 Reglamento de la Ley General de Descentralización Acuerdo No. 312-2002

Artículos Importantes
<p>Artículo 4. i) Efectiva auditoría social sobre la gestión de los programas y proyectos descentralizados;</p>
<p>Artículo 19. Participación Ciudadana en la Descentralización. La participación ciudadana que impulsará la descentralización se orientará esencialmente a la provisión de bienes y servicios públicos en ámbitos locales por parte de organizaciones ciudadanas constituidas y registradas conforme a la ley, que actúen en el ámbito local. Las organizaciones ciudadanas también podrán ejercer auditoría social la revisión de las actuaciones de los entes a cargo de competencias descentralizadas.</p>
<p>Artículo 20. Participación ciudadana, desarrollo local y auditoría social. Sin perjuicio de los mecanismos establecidos legalmente para solicitar el rendimiento de cuentas a sus autoridades, las asociaciones y los comités podrán dirigirse a los entes destinatarios de competencias descentralizadas solicitando información sobre la ejecución de planes y programas a fin de evaluar su cumplimiento de conformidad con la ley y hacer las denuncias cuando corresponda ante los órganos competentes.</p>
<p>Artículo 21. Control. Los programas de trabajo y los presupuestos de las competencias descentralizadas deben expresar los objetivos y resultados concretos que se pretenden con los mismos, así como los medios e indicadores que permitan verificar su logro, en función de la transparencia de administración pública, a manera de facilitar la auditoría social.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en análisis documental. 2021.